TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Miércoles 10 de Marzo de 1915 Núm. 2770

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra Jefes Políticos para los Departamentos de Campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 8 de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe Político y de Policía del Departamento de Artigas al señor Eduardo Chiazzaro; de Canelones, al señor Tomás Berreta; de Cerro Largo, al teniente coronel José Urrutia; de Colonia, al señor Felipe Suárez; de Durazno, al señor Otto Schültze; de Flores, al señor Santiago A. Grezzi; de Florida, al señor Juan Pedro Martínez; de Maldonado, al señor Raymundo Delfino; de Minas, al señor Benicio R. Olivera; de Paysandú, al señor Manuel V. Rodríguez; de Río Negro, al señor Alfredo Nebel Ellauri; de Rivera, al teniente coronel Venancio Ruiz; de Rocha, al señor Miguel H. Lezama; de Salto, al señor Bernardo Gómez; de San José, al teniente coronel Secundino C. Benítez; de Soriano, al señor Juan Luis Gadea; de Tacuarembó, al señor Benigno García, y de Treinta y Tres al señor Marcos Baudean.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se declara feriado el 26 de Marzo de 1915, centenario de la bandera de Artigas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 9 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley declarando feriado el 26 de Marzo del corriente año, por cumplirse en ese día el primer centenario del enarbolamiento en la Ciudadela de Montevideo de la bandera tricolor de Artigas.

Nada mejor para justificar esta iniciativa que la transcripción de las siguientes palabras del historiador doctor Juan Zorrilla de San Martín, tomadas de la "Epopeya de Artigas": "Esa bandera, en la fortaleza de Montevideo, representa, notadlo bien, el primer acto de plena soberanía de la revolución de Mayo; su primera aparición ante el mundo. En la Banda Occidental, encabezada por Buenos Aires, no ha sido aún declarada la independencia, y mucho menos la república. La primera se declarará en Julio de 1816; la segunda, la república, no será adoptada francamente tampoco entonces." "Artigas ha desalojado de Montevideo ese pabellón, lo mismo que el español, para hacer flotar el suyo, el que simboliza su declaración de independencia absoluta y el principio republicano, proclamados por él y por su pueblo en 1813. Es Montevideo, por consiguiente, la primera capital emancipada, "sui juris", en el Río de la Plata; la primera metrópoli republicana que se gobierna á nombre propio, sin reserva mental alguna. Esa bandera que allí se enarbola es la primera absolutamente libre, lo que se llama libre, de la América Austral."

Creo, Honorable Asamblea, que los pueblos están en el deber de rememorar los acontecimientos del pasado que, al afirmar su libertad, sean gloriosos no tanto por el mayor ó menor éxito con que se haya derramado sangre, sino por representar el triunfo de ideas democráticas y de mejoramiento social.

La fecha que pretendo que se conmemore tiene precisamente esa característica: es el triunfo del espíritu de nacionalidad y de las ideas republicanas. Su solemnización puede hacerse, pues, sin agravios para nadie y con la buena voluntad de todos los pueblos hispano-americanos.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Declárase feriado el 26 de Marzo del corriente año, por cumplirse en ese día el primer centenario del enarbolamiento en la Ciudadela de Montevideo de la bandera tricolor de Artigas.

Art. 2.o Las obligaciones civiles y comerciales que venzan en el día que se declara feriado se harán efectivas el día 27 siguiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 9 de 1915.

BALTASAR BRUM.

Resolución. Amplía el artículo 9.º del decreto de 2 de Agosto de 1909 y deroga el 11 del mismo, relativo á la cantidad y numeración de chapas de nomenclatura de las calles de la Capital, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 8 de 1915.

(Carpeta número 2780|08).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, á fin de que, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa, se derogue la parte del artículo 11 del decreto 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley 13 de Julio de 1908, que establece que "las calles llevarán el número de orden", y se amplíe el artículo 9.o del mismo decreto en el sentido de que se coloque "una chapa en cada acera, en vez de una en cada cuadra, alternando las aceras, como lo establece el mencionado artículo";

Considerando: Que, dado el trazado irregular de la ciudad, la adopción de una numeración correlativa presenta dificultades serias en la práctica, debido á la tortuosidad de muchas de sus calles, así como á los distintos rumbos de otras, sobre todo en las zonas del Cordón, de la Aguada y en la de ensanche comprendida entre el Bulevar General Artigas, el arroyo Miguelete y el Camino de Propios; por manera que no se consigue con la aplicación del artículo 11 del decreto 2 de Agosto de 1909, al hacer obligatorio el número de orden en las calles, encontrar fácilmente la ubicación de las que son poco conocidas;

Atento á que la ampliación solicitada del artículo 9.o del decreto reglamentario citado es también perfectamente procedente, por cuanto la colocación de una chapa en cada acera, en vez de una en cada cuadra, facilita el conocimiento de las vías de comunicación y el tránsito público;

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Ampliar el artículo 9.o del decreto 2 de Agosto de 1909 en el sentido de que debe colocarse una chapa en cada acera.

2.o Derogar el artículo 11 del mismo decreto reglamentario de 2 de Agosto

de 1909 en cuanto establece que las calles llevarán el número de orden.

3.o Que la Junta Económico-Administrativa debe requerir del contratista de las obras de numeración y nomenclatura de la Capital la conformidad sobre la modificación que en la ejecución del contrato tiene que producir necesariamente la ampliación y derogación parciales del decreto 2 de Agosto de 1909 citado, debiendo además acordarse los gastos que se originen por tal concepto.

4.o Que se comunique, publique é inserte.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la señora Matilde Pérez de Rodríguez, identidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Fiscalía de Policías sobre versión de fondos por la Jefatura Política de Flores. Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos.

—A la Jefatura Política de Canelones —Escrito de los señores Carlisle y Crocker solicitando permiso para retirar explosivos del polvorín nacional.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha girado á la Asistencia Pública Nacional la cantidad de sesenta y nueve pesos con cincuenta centésimos, relativa á los permisos otorgados para la verificación de carreras.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro sobre negativa de suministro de datos por la Inspección Técnica Regional á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de contribución inmobiliaria.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente relativo á la construcción de una avenida en la falda del Cerro de Montevideo.

—Se concede licencia por dos meses al sepulturero municipal de Maldonado Manuel París.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre nombramiento de nuevo sepulturero del cementerio municipal.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de Casaravilla y López sobre aplicación de multa por venta de trajes á plazos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede vista á los señores E. Acquarone y Cía. en el expediente que tramitan sobre registro de la marca "Número 1. Gilsonite Caving Clement J. M.", de la oposición interpuesta por la "The Neuchatel Asphalte C.o Lda." á dicho registro.

—Idem ídem á los señores Moretti, Ruiz y Cía. en el expediente sobre transferencia de la marca "Cigüeña" á su favor y oposición de los expresados señores á la marca "Etiqueta Especial", del señor Jaime Bech.

—Idem ídem á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de las cuentas y comprobantes elevados por concepto de expedición de pasajes y fletes durante el mes de Noviembre último.

—A la Contaduría General—Nota de la Caja Escolar dando cuenta del fallecimiento de la maestra jubilada señorita Mercedes Rodríguez Callorda.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre privilegio de invención: "Innovación de los cementos armados con cámara de aire", solicitado por el señor Alfredo Azzolini.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con los desperfectos sufridos por el edificio recientemente construído para asiento de la escuela de 2.o grado número 13 de Belén, Departamento del Salto.

—A la Universidad—Nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicitando el pago de la cuenta adeudada al "Diario Oficial" por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de verja y cerco en la Facultad de Medicina. Solicitud de varios estudiantes de medicina solicitando prórroga para rendir examen de Fisiología y Anatomía 2.o año.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con el estado ruinoso de la propiedad escolar ocupada por la escuela rural número 44 de Treinta y Tres y número 9 de Maldonado y antecedentes relativos al mal estado en que se hallan varias celdas de la Cárcel Penitenciaría.

—Vuelven á la Dirección General de Instrucción Primaria los antecedentes solicitando el aumento de la remuneración acordada al Secretario de la Comisión Examinadora de los Institutos Normales de Aplicación, y los relativos al pedido de una partida para gastos de locomoción al médico especialista de oído, nariz y garganta.

—Se archivan—La nota de la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno, comunicando lo recaudado en el mes de Febrero último; la solicitud de licencia solicitada por el auxiliar del Ministerio señor Manuel Reissig y la nota de la Jefatura Política de Minas relacionada con el liberado condicional Vicente Píriz.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Obras Públicas, avisándose, que autoriza á la Dirección de Arquitectura del mismo para entregar á la Cárcel Penitenciaría el material de andamiaje utilizado en la construcción del mismo.

—A la Contaduría General, avisándose, relación del producido por la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno desde el 22 hasta el 27 de Febrero último y comprobante depositado en el Banco de la República. Antecedentes relacionados con el pago de la licencia concedida á la maestra de la escuela número 50 de Colonia, señorita María W. Alza. Nota del Consejo Penitenciario solicitando cuatro mil trescientos pesos para reparaciones de albañilería, blanqueo y pintura en la Cárcel Correccional.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que el señor Ignacio Della Croce, arrendatario del cerco que circunda el terreno destinado á la edificación del Palacio Municipal, ocurra ante la Intendencia.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Brigada de Orden Público.

—Se pasa al Consejo de Obras Públicas el expediente relativo á la instalación de una cámara de recompresión para los trabajos bajo aire comprimido en el puente del río Santa Lucía en la Barra.

—Se remite á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta de los señores Quartino Scarlatto por madera suministrada á la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Enero próximo pasado.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 5539 de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente sobre suministro de mercurio al faro de La Panela.

—Se concede licencia por 20 días al señor Alberto Russo, empleado de la Inspección Técnica Departamental del Durazno.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.139.80, recaudada por impuesto de faros del 1 al 5 del mes en curso.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la planilla del producido del Servicio de Autobus en los días 1, 2, 3, 4 y 5 del mes en curso.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Marzo de 1915

Administrativo—Salvador Caparolo en queja contra el Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital. El procurador de impuestos municipales formula una exposición relativa á los Tenientes Alcaldes de la 18.a sección de la Capital. El Juez Letrado del Salto dirige un exhorto á las autoridades argentinas en autos "Pascual Errandonea con la sociedad Arturo Vierlovigh y Cía.". El de Instrucción de tercer turno envía un exhorto á las autoridades argentinas relativo á un penado. El Consejo de Protección de Menores solicita se practique un examen médico á la menor Adelina Saavedra. El Juez Letrado del Crimen de primer turno eleva antecedentes relativos á un penado. Dos penados solicitan su libertad condicional. El Juez Letrado de Paysandú pide se le remita un expediente sobre ampliación de un radio.

Expedientes entrados — Administrativos, 11. En consulta, 9. A estudio, 7. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 15. Relaciones quincenales, 161. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato. Alvarez Saint Ges y otros con Francisco Pérez Santos. Tavers y Cía. con Susena.

Interlocutorias—Isidoro y Donato Fossatto y S. Sena con E. Tournier.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Dirección de Impuestos Internos con los señores Guillermo Johnston y Cía. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Ch. Puigarnan y Pico con Intendencia Municipal. Diez y Sacarelo con Angel Esnal.

Definitivos—José Omego con la Junta E. Administrativa de Flores. Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — J. Senechal, denuncia el fallecimiento de L. P. Courtois. J. Suárez Nin con C. M. de Pena. Suc. J. Wilkins de Folle. A. Lerena, curador de J. Méndez Alcain, con Banco de Londres y Río de la Plata. J. S. de Laez con suc. F. Ghidini. Suc. N. Caravia. M. Barragan Catalan. Suc. C. Schenzer. J. Lalanne con J. Ordeig. Suc. A. Meioni. Test. J. Barboro. F. Durán, información. Test. de H. Goyeneche de Urrutia. Suc. J. Nummon. R. Pisano con P. Moreno. Suc. A. Valdez de Carreras. J. Marabotto con A. Ossi, apelación del Juzgado Letrado Departamental. A. González con la suc. C. Schenzer. M. Sagristá con Junta Económico-Administrativa de Maldonado. Banco de Crédito con R. Ponsico. P. Della Casa. Sociedad Acqua Vera y Canteras del Verdun con E. Alexander. Suc. E. Cagerazzo. L. Schivo de Vevaié. R. Zúñiga, por sus menores hijos. Menor A. Martínez. Suc. A. Rodríguez de Tuduri. E. Magnoni con suc. J. Alcain. M. San Román, ciudadanía. Suc. D. Martín Cló Pereyra. Banco Hipotecario del Uruguay con B. García. Test. M. Abelenda. Suc. B. G. Muñoz, incidente Gila Márquez. Suc. A. Ruano.

Interlocutorias — Suc. J. L. Caubarrere. Test. M. Torterolo de Colazzo.

Definitiva — T. García, queja.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — O. Moalli con J. Coelho. Suc. de J. Badie, incidente. Suc. de P. García, incidente. Suc. de N. Mea. R. Gagliardo de Velázquez con J. T. de Rodríguez. L. Irrigarán con J. M.a Galán. L. Pires de Lemo, incidente. A. Romanelli con R. T. de Gato. E. Díaz. Suc. E. Goberna. Suc. de C. Booth de Acosta. D. Carvalho. Test. de F. Alves de Irrazabal. Suc. de A. Vendera. Suc. de C. Ferreiro de Prado. E. Bazerque con R. Hernández (2). Suc. de A. Bianchi, incidente. Test. de F. C. Calvi. A. Otero con G. G. Gutiérrez. Suc. de J. Gienocho, incidente. Test. de E. dos Santos. Test. de M. Muñoz (3). V. M. Carrió con herederos de J. de Vargas.

Interlocutorias—Test. B. Constatt. Test. E. A. Gastón de Léglise.

Definitivas—R. M. Gerona. Suc. M. Angola de Oyenard. Suc. M. Ruiz. Suc. J. Gómez Martínez. Suc. M. Oyhenard.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Suc. A. Cabral. Test. C. Carra. Test. J. Dellagiovanna. Suc. V. F. Garaicochea de Zalacain. Suc. T. O. de Delfino. Suc. F. Patrón. Suc. L. Dodera de Romano. Suc. M. Collazo. Suc. J. Grau de Gibert. A. Canessa con A. Giz Gómez. L. Silvera con D. R. Navarrete. Banco P. del Uruguay con P. Mazzoni. J. Larghi y J. B. Vezzoso con R. Costa Ferrer. Conc. J. M. Lago. M. E. de Duhalde. A. Cardoso con L. y V. Musachio. T. Villegas Zúñiga con A. Oroná. S. L. Urioste con el Banco Hipotecario del Uruguay. A. Horne con el Banco de Cobranzas L. y Anticipos y P. Nebel Ellauri. Oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno en autos Magdalena Hernández. E. Savio con F. Silva y Ferrer. J. B. Morelli con E. Piñeyrúa. A. Probo. J. Martínez. Crédit Foncier de l'Uruguay con P. y A. Bigatti. J. Berriol y B. Ameglio y Borea con D. Burgos y otra. D. y M. Gamba. M. Bebilacqua. I. F. Costa Gutiérrez y otros. M. A. Rolleri de Carozzo. Suc. L. Espósito. F. E. Pratt con C. Lamas de Giralt. L. I. Díaz de Rivero. Suc. M. Bengras de Raymond.

Interlocutorias—J. R. Borsani. J. Carachuelo con F. Piria. H. J. Reyes con las sucs. P. Zino y otros. A. Roncagliolo con las sucs. P. Zino y otros.

Definitivas—M. Miranda de Fernández. C. Barreiro de Llaguno y J. Barreiro de Fernández Capdevila. Suc. L. Litieri. Suc. S. Bolognone.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite—El Fisco con J. Citovich y A. González. La Frigorífica Uruguaya con el Estado. Dirección G. de Aduanas con la Empresa Luis Maffey y Cía. Williams y Cía., agentes de la barca "Vivo", en autos con la Dirección G. de Aduanas. El Fisco con F. Cirelli y Cía. y C. C. Walker y Cía. J. Stagnaro con el Estado. El Fisco con Lloyd Brasileiro. J. M. Platero y otros contra el Estado. B. A. Barrere y Cía. con la Dirección General de Aduanas. El Estado con E. Buenavita y E. Berro y suc. de J. Ildefonso Blanco, expropiación. Dirección General de Impuestos con Hirst y Fignone. Dirección General de Impuestos Directos con Caja Mutua de Pensiones. La Dirección General de Aduanas con los agentes de la barca noruega "Sophie". El Estado con los agentes de la chata argentina número 13. La Dirección General de Aduanas con los Agentes de la chata argentina "Número b. A. H. número 83". El Estado con los agentes del buque argentino "Almirante Gravina".

Nota—Tuvo lugar la audiencia decretada en autos La Dirección General de Aduanas con J. N. Rossi y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—J. Susena y Cía. contra V. Basso y Cía. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra A. Miguens. C. Veronesi, concordato preventivo extrajudicial. L. Rubio contra A. C. Prigne. J. C. Pastorino contra Brusoni y Lascano. Taranco y Cía. contra Machado y Bas. F. Ferrara contra J. Caffarena. C. Sommaruga, quiebra. Surraco Rey y Colombo contra T. Castell. J. Salomón, concordato preventivo extrajudicial. M. Pazos contra C. Sáenz de Zumarán y F. Saravia. J. Gastambide contra J. Cardellino. Surraco Rey y Colombo contra J. y M. Pongibove. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, inscripción en el Registro Público de Comercio. F. Clanfeld con C. Moreira. A. Alizeri contra L. Schellemberg. Pons y Esteve contra J. A. Silva. A. Sala contra G. Sibbs del Cerro. Oficio del Juzgado Letrado de Maldonado, inscripción en el Registro Público de Comercio. T. Rivara y Cía. contra J. Abreu. Turk y Cía. Lda. contra A. Calabria. Molinos Harineros del Uruguay contra I. M. Turconi. P. Lupparo contra J. Méndez Alcain y R. Méndez Rodríguez. J. Díaz Porto y Cía. contra G. Galeazzi. Suárez y Cía. contra Estévez y Ferreira. Beltrán Biedegaray con A. Farraco.

Interlocutorias — F. Mansilla Padilla contra T. F. Veiga. J. R. García contra G. López. J. C. Lúgaro, concordato preventivo extrajudicial. L. Bonifacio, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Spigno Mainard y Martínez contra D. Godoy Hnos. L. Cadenas contra P. Carricaburo. Oficio del Juzgado Letrado de Departamental de Artigas, inscripción en el Registro Público de Comercio. J. García, concordato preventivo judicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—L. M. Otero con I. R. Pedrosa y E. B. Nieto Labonde. Abdón Cazabán con E. Abello y L. H. Goldsoll. C. E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y R. Malendres y Cía. Abdón Cazabán con L. H. Goldsoll. Hijos de G. A. Gamberoni, varias medidas. J. Mariño é hijos, concordato preventivo extrajudicial. J. Costa con N. Menéndez. J. Mariño é hijos, concordato preventivo extrajudicial. J. Costa con N. Menéndez. E. C. Bardier con J. M. García. I. y H. Valdastri, deduciendo tercería en autos S. Barreiro con L. Sassi. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones en autos E. Bardier con J. M. García. J. A. Malfatti con J. M. Amarillo. L. Momes y Goldaracena con C. Veronesi, Elwirner y Dahlman con Naum Nemerovsky. Vigliola Hnos., concordato preventivo extrajudicial. F. Rodríguez con P. Cespede. R. Surraco, concordato preventivo judicial. F. Piria con E. Abello y L. H. Goldsoll. B. J. Solari con Salemon y Costa. L. M. Martínez, concordato preventivo judicial. M. Pazos con A. Belleni. Razetti Hnos. con V. Giarduin. Razzetti Hnos. con J. M. Rujá. F. Piria con Abello y Goldsoll. H. E. Buela, corredor y rematador. C. Gardini con Metzen Vincenti y Cía. J. Shaw con M. Baraibar. Parodi Hnos. con A. Sorgi. A. G. Linares con S. Pereira y A. G. Frenedoso. F. Piria con Abello y Goldsoll.

Interlocutorias—F. Clanfeld y Cía. con Canto y Compañía.

Reservada—Una.

Rúbrica de libros—Banco Hipotecario del Uruguay (1). Sociedad Anónima "La Platense" (1). Molino Central de Lebrero Hnos. (1). Sociedad Unión Rosario (1). E. O. Crocker (3).

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Agresta Francisco con José Gatto. Duncan Guerra con Francisco

Zabaleta. Santiago Felipe Omar Domínguez con Luisa Rigoli. Pelenzana Carlos, inscripción en el Registro de Estado Civil. Vence Ramos Emilio, ciudadanía. Crena Luisa con Blas Torres. Taracido Alvarez Juan con Socorro Veiga. Pasos. Ferrer Francisco con Mariana Parruni. reconocimiento de firma. Moratorio Ema, suc. Marana Clotilde con Antenor M. Conde. Kunz Juan Carlos, ciudadanía. Rosales Andrea con Vázquez. Oficio del Registro de Embargos. Lirmermann Concepción con Teodoro G. Manchal. Bonino Agustina con María Parola, rescisión de contrato. Seoane César, ciudadanía. Banco Español del Río de la Plata con Ramón Piñera, cobro de arrendamiento. Méndez José con Ramiro Fernández, cobro de pesos. Poggio de Conforti Ama con Rafael Conforti. Castagneto Juan con Teresa Frezcia, sucs. Caviglia Hnos. con Lino Fernández, reconocimiento de firma. Fernández Severino, ciudadanía. T. de Prandoni María la suc. con María Bergero, cobro de pesos. Millet Carlos con Teribia González.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 9 de Marzo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: se mantiene bajo.

Temperatura: sube lentamente.

Dominan vientos suaves del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 438 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias en la República. Agua caída en milímetros: Rocha 27, Paso de los Toros 26, Fray Bentos 10, Melo 11, Rivera 34 y Montevideo garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Barómetro: 756.45.

Temperatura: Normal 23°80, á la intemperie 28°80, máxima 26°10, á la intemperie (sol) 31°20, mínima 20°00, á la intemperie 19°50.

Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 17.30.

Tensión del vapor de agua: 18.55. Humedad relativa: 85.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 25°20.

Salsedumbre, gramos por litro: 11.67.

Altura de las aguas: 0. metro 70 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Marzo de 1915

600 pesos, 9 por ciento anual.
40.000 pesos, sin interés.
300 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 1 por ciento mensual.
10.000 pesos, $ 5.70 por ciento anual.
500 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, 6 por ciento anual.
300 pesos, 1 por ciento mensual.
5.000 pesos, prórroga.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Marzo de 1915

1.600 pesos, 12 por ciento anual.
2.600 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
5.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.
900 pesos, 12 por ciento anual.
1.400 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
8.289 pesos, 8 por ciento anual.
1.590 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, 8 por ciento anual.
8.000 pesos, garantía.
374 pesos, 9 por ciento anual.
7.000 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Marzo de 1915

920 pesos, campo en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida, 16 hectáreas 9.712 metros.

1.450 pesos, terreno edificado en la Figurita, frente á la calle Marcelino Sosa, 317 metros.

8.500 pesos, terreno edificado en La Paz, frente á la calle Batlle y Ordóñez, 713 metros.

1.000 pesos, terreno en Nuevo París, frente á la vía al Paso del Molino, 644 metros.

2.260 pesos 46 centésimos, terreno en el Miguelete, frente al camino Castro, 752 metros.

30.200 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 602 hectáreas 3.811 metros.

1.149 pesos, solar en Punta Carretas, frente á la calle Chuy, 191 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 9 de Marzo de 1915

Fracción de campo en Mansavillagra, 6.a sección del Departamento de la Florida, compuesta de 410 hectáreas 2.100 metros, con plazo de 5 años, renta anual $ 965.85.

Finca en la calle Daymán, con plazo de 1 año, con opción á otro, renta mensual, 50.00.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 9 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
1.880	para el 10 de Marzo	64 50
	Empréstito de Conversión	
3.730	para el 10 de Marzo	85 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 10 de Marzo	94 70
1.000	ídem ídem	94 60
1.000	ídem ídem	94 60
	Títulos Hipotecarios serie M	
3.000	para el 10 de Marzo	85 10
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de mes	85 40
2.000	ídem ídem	85 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.600	para el 10 de Marzo	85 10
5.000	para fin de mes	85 30
2.300	para el 10 de Marzo	85 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 10 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA: Central . . . 18.15 | RECOMENDADA: Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA: Central . . . 21 | RECOMENDADA: Central . . 20.30

Para Europa

"Brasile", italiano, para Génova, sale el 13. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 15 del 12. Recomendada, 14 del 12.

"Gelria", holandés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Dover y Amsterdam, sale el 20. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 22 del 19. Recomendada, 21 del 19.

VAPORES Á LLEGAR EN MARZO

"Orita", inglés, el día 16, de Liverpool.

"Demerara", inglés, el día 29, de Liverpool.

VAPORES Á SALIR EN MARZO

"H. Laddie", inglés, el día 11, para Londres.

"Orita", inglés, el día 13, para Callao.

"Amiral Zede", francés, el día 15, para Burdeos.

"Príncipe de Asturias", español, el día 17, para Barcelona.

"Amazon", inglés, el día 18, para Liverpool.

"Horatius", inglés, el día 20, para Boston y Nueva York.

"H. Loch", inglés, el día 20, para Londres.

"H. Pride", inglés, el día 25, para Londres.

"Andes", inglés, el día 27, para Liverpool.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Marzo de 1915

Fermina Núñez, oriental, 85 años, soltera, Hocquart 1833.

Iris Dubra, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eduardo González, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Gabriel Donato Rodríguez, oriental, 19 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Nicanor Durán, oriental, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Un feto, Orillas del Plata 1881.

Joaquín Urretavizcaya, español, 39 años, casado, Brandzen 2174.

Un feto, Sarandí 139.

Delfina Hernández, oriental, 4 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Leonarda Sosa de Figueredo, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Moyano, oriental, 58 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Sergio Polanco, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

María Angélica Suárez, oriental, 15 meses, Vascongada 18.

María Josefina Vázquez, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Pedro Mansilla, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Vicente Domingo Podestá, oriental, 35 años, soltero, Vázquez 1067.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

MARZO 9 DE 1915

PRESIDE
EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por los señores representantes doctores Félix Etchevest y Ambrosio L. Ramasso, autorizando al Banco de la República para aumentar la emisión de billetes.
2—Por los señores representantes doctor Juan A. Buero y doctor Rodolfo Mezzera, derogando el inciso 14 del artículo 17 del Código Penal.

4—Excusación del doctor Mezzera para tomar parte en la discusión relativa á juegos de azar.

ORDEN DEL DÍA:

5—Juegos de azar. Proyecto ampliando la ley vigente. (Aplazado hasta la sesión próxima).
6—Herencia de hijos naturales. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Barbatto, Barbosa, Beltrán, Blanco Acevedo, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Enciso, Espalter, Etchevest, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pérez, Pittaluga, Piovene, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Risso, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano y Vidal Belo.
Total: 57.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Canessa, Martínez (don Justino), Miranda (don César), Rodríguez, Saldaña y Vázquez Acevedo.
Total: 6.
Con licencia, el señor representante Huertas Berro.
Total: 1.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Aragón y Etchart, Bélinzon, Berro, Bruno, Ferrer Olaïs, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Magariños Veira, Mendívil, Negro, Oliver, Oribe, Pedragosa Sierra, Pelayo, Ponce de León, Ramírez, Simón, Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Varela y Vecino.
Total: 26.

Señor Presidente—Estando en número la Honorable Cámara, se declara abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber elegido á los señores doctor José Ramasso y don Román Freire para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."
—Archívese.
"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones Civiles devuelve informado el petitorio del señor Eduardo Duarte (hijo) sobre cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoras María P. Ferrer de Gallego, Elvira Viglione, Catalina O'Duayer de Astudillo y Elisa Torres de Pita solicitan despacho de sus peticiones anteriores."
—A la misma Comisión.
"Los señores Barbosa Caravia y Cía. solicitan prórroga de la patente de invención número 589."
—A la Comisión de Fomento.

3—"Los señores representantes doctores Félix Etchevest y Ambrosio L. Ramasso presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para canjear, durante el período de la inconversión, de acuerdo con la ley de 2 de Febrero de 1915, billetes de su emisión por cantidades equivalentes en oro, comprometiéndose á pagar al cambista el 2 1|2 por ciento de interés anual, sobre el monto de cada operación.
Art. 2.o Dicho interés se liquidará trimestralmente, á cuyo efecto se entregará al interesado un certificado á su nombre, en el que consten la fecha del cambio y la cantidad cambiada.
Art. 3.o El pago de intereses se efectuará durante el tiempo de la inconversión, de acuerdo con la ley mencionada.
Art. 4.o El Banco de la República completará la emisión de sus billetes, de acuerdo con la Carta Orgánica y en proporción con el oro amonedado que recaude por concepto de esta ley.
Art. 5.o Dicha emisión se destinará, en primer término, al pago de los presupuestos de la Nación que se adeuden.
Art. 6.o Los certificados de que habla el artículo 2.o servirán, para el cobro de los intereses, hasta el vencimiento del período de la inconversión; vencido ese plazo, el cobro de intereses, — que sólo se liquidará por anualidades, — se efectuará exhibiendo el billete mismo de esta emisión.
Art. 7.o El pago de intereses que asigna la parte final del artículo precedente, se podrá suspender en cualquier tiempo, abonando los que hubieran corrido hasta la fecha de esa resolución. Para hacerlo, sin embargo, se requerirá sanción legislativa.
Art. 8.o El servicio de intereses se hará, con la misma emisión que se autoriza por la presente ley.
Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 9 de 1915.

Ambrosio Ramasso, representante por Cerro Largo. — Félix Etchevest, representante por Paysandú.

FUNDAMENTOS

La idea que concretamos en el presente proyecto de ley no es nueva; ya había, uno de nosotros, tenido ocasión de ocuparse de ella en distintas ocasiones, como de un sistema de organización y funcionamiento bancario, que se nos ocurría más eficaz y de mejores resultados que los actuales; sin embargo, debemos declarar que el mecanismo ideado entonces se complicaba extraordinariamente cuando se le planteaba en su faz práctica, en donde se notaban las dificultades de la conversión diaria, de la liquidación de intereses y especialmente las que se presentaban para precisar, en cada caso, con una emisión homogénea, el interés devengado.
En esta situación, las medidas que acaba de sancionar el Cuerpo Legislativo han venido á despejar las dificultades, estableciendo de una manera formal el término que ha de durar la inconversión, — tres meses después de la terminación de la guerra europea, — y tenemos la seguridad de que, durante ese plazo, — que es enteramente cierto, — nadie exigirá sus depósitos en oro, depósitos que, siendo en virtud de esta ley garantía de la emisión que se autoriza, llenarán cumplidamente su cometido, sin que se pueda objetar, como cuando se discutió la ley de "warrants" con la garantía de los productos del país, que se trata de un valor ficticio.
No tenemos la pretensión de haber descubierto la panacea que ha de solucionar la situación financiera, algo difícil, originada por causas que no residen entre nosotros, que vienen de afuera como una vibración del ambiente universal conmovido por la tragedia europea; proponemos tan sólo un expediente que consideramos eficaz para aliviar la situación, pero que, si así no fuera, tampoco irrogaría ningún perjuicio; y eso es, por sí solo, un gran estímulo.

La operación que pasamos á estudiar tiene sus características.
El público que cambia su metálico por billetes de Banco en cantidad equivalente, no hace, en realidad, un préstamo, porque para que este contrato se realizara sería indispensable que se despojara de sus valores, y eso no sucede, desde que marcha con ellos, representados por el papel moneda; sin embargo, percibe interés, percibe interés por un capital que está en su poder, que puede disponer de él en todos los momentos y en la forma que se le antoje, lo que lo viene á colocar en condiciones verdaderamente excepcionales. Es así como si alguien tiene un millón de pesos ($ 1.000.00) en oro y va al Banco y los convierte, el Banco le asegurará el "dos y medio por ciento" de interés sobre esa suma, y él, á su vez, podrá colocar el millón de pesos ($ 1.000.000) que se le entrega en emisión, al "diez por ciento", por ejemplo, de lo que resulta que viene á percibir un interés total de "doce y medio por ciento", sobre su capital; ó en otros términos, que su fortuna se ha duplicado, al punto de que puede decir, con mucha propiedad, que ha colocado "un millón" ($ 1.000.000) al "dos y medio por ciento" (2 1|2 o|o) y otro al 10.
Todos sabemos la influencia decisiva que tiene en la colocación del dinero el monto del interés, lo que nos ahorra todo comentario al respecto, persuadidos de que el público no puede vacilar en resolverse de acuerdo con sus propias conveniencias.
Para abarcar la cuestión bajo sus aspectos más generales, agregaremos que, ni aún al espíritu más caviloso, se le puede ocurrir duda respecto de la garantía

del Banco, desde que le consta que ella está representada por su propio dinero, de acuerdo con la Carta Orgánica vigente, á razón de un "cuarenta por ciento" (40 o|o), la misma que tienen los billetes en circulación, que casi se puede calificar de exagerada, si se relacionan con la de otros Bancos que gozan de la confianza universal.

Las conveniencias del Estado son de otro orden.

Al Banco que ha dado, por ejemplo, cien pesos ($ 100), papel, por "cien" ($ 100) oro al efectuar el cambio, le queda un margen de emisión, ajustándose á la garantía del cuarenta por ciento (40 o|o), en metálico, de ciento cincuenta pesos ($ 150). Ahora bien: el Banco debe pagar el "dos y medio por ciento" (2 1|2 o|o) anual sobre cien pesos ($ 100), lo que es igual á dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50). Para averiguar qué interés paga el Estado sobre los ciento cincuenta pesos ($ 150) que, como hemos dicho, quedan á su disposición, debemos cargar el interés de "dos pesos cincuenta centésimos" ($ 2.50) que ha pagado sobre "cien pesos" ($ 100) á los "ciento cincuenta pesos" ($ 150), lo que representa un interés anual de un peso sesenta y seis centésimos ($ 1.66) por ciento.

Si ese capital obtenido en esas condiciones, lo destináramos á colocarlo al tipo corriente, rendiría el "ocho ó el nueve" por ciento, dejando una utilidad al Banco de "siete á ocho puntos" por cada "cien pesos" ($ 100); pero no estamos en condición de especular en esa forma,—sin que esto quiera decir que las economías que se van á realizar por concepto de las obligaciones que ha emitido ya, y seguirá emitiendo la Nación si persiste este estado anormal,—que no tiene probabilidades de solucionarse pronto,—sean menos importantes.

Entre pagar el "ocho por ciento", que es la tasa que se fijó á los "Vales del Tesoro", con más el "diez" ó el "doce" por ciento que cortó de un solo golpe el descuento usurario, aparte de otros quebrantos, y pagar lisa y llanamente un peso y sesenta y seis centésimos ($ 1.66) por ciento anual, hay una diferencia que no puede, que no debe pasar inadvertida.

No se podrá suponer que el peligro de esta operación consista en que el público, al reabrirse los Bancos á la conversión, los asalte para rehacerse de sus depósitos; eso sería tan ridículo como si alguien se apresurase á buscar el paraguas después de haber recibido el aguacero. Cuando se reabra el Banco á la conversión será porque se ha hecho la paz europea, lo que querrá decir que se ha vuelto á la normalidad; que ha renacido el optimismo en los espíritus con la vitalidad de un sentimiento nuevo y que los capitales, que hasta hace poco se concentraron en el Viejo Mundo, volverán para aquí como á su tierra de promisión, á reponerse, en la tranquilidad tonificante de América, de los quebrantos é inquietudes que la paz armada para la guerra, y la guerra misma, han producido en Europa.

Pero si así no fuera, estaríamos siempre en condiciones de precavernos contra las contingencias más remotas, pues el Banco tiene tres meses,—los siguientes á la terminación de la guerra,—para reforzar el encaje metálico, si lo cree necesario; teniendo en cuenta las exigencias probables del público, puede moderar el crédito, ó también, si el ambiente económico lo permite (ya hemos dicho que lo creemos favorable, para entonces), reforzar, por medio de un empréstito, su encaje metálico, con lo que se habría satisfecho una necesidad sentida.

Por otros conceptos, el argumento de los peligros de futuro es inaceptable. Supongamos que una nación cualquiera, Norte América, por ejemplo, nos ofreciera todo el dinero que necesitamos para nivelar el Presupuesto, á $ 1.66 por ciento de interés, con la única condición de que la devolución de ese empréstito se debiera hacer tres meses después que termine el conflicto europeo. Aquí está la cuestión planteada en sus verdaderos términos y ha llegado el momento de preguntarnos si las cavilosidades de futuro podrían hacernos retroceder.

Además, si ese argumento fuera valedero, nuestra conducta sería contradictoria, porque por esa misma razón no se debieran emitir obligaciones de la Nación, como se ha hecho y se seguirá haciendo en condiciones más onerosas todavía, si persisten los acontecimientos que las motivan.

Aún suponiendo que ocurriese lo que referimos en los párrafos anteriores, el proyecto adjunto es previsor.

Con ese fin, en su parte final se dispone que la emisión especial que se autoriza puede continuar prestando sus servicios después de la apertura del Banco. Para conseguir ese objeto, admitimos que los tenedores de la nueva emisión puedan seguir usufructuando las ventajas que se les ofrecen, asegurándoles el "dos y medio por ciento", no ya sobre los certificados, como lo dispone el artículo 2.o, sino sobre el numerario que se presente al final de cada plazo, que es de un año. Así, el Banco podrá liquidar los intereses adeudados reemplazando los billetes del año fenecido por los del siguiente, con lo que se podrá prolongar indefinidamente esta deuda á fin de que la nación pueda solventarla á medida que se va reponiendo de los efectos de la crisis.

La ley de warrants que hace algún tiempo se discutió en el Parlamento, tenía el propósito plausible de proporcionar á la clase productora del país los medios indispensables para salir de los apuros á que inopinadamente la había llevado la interrupción del comercio internacional.

Los adversarios y los partidarios de dicho proyecto reconocieron su bondad; en lo que no pudieron ponerse de acuerdo fué en la forma de apreciar la garantía; para los más, las lanas y los cueros no podían servir, no habían servido nunca, se decía, para afianzar una emisión monetaria; de ahí, que el proyecto fracasó en su parte fundamental, y el país, representado por sus intereses más valiosos, quedó librado á la suerte de acontecimientos externos y fortuitos, reducido casi á la condición de su prolongación de otros mercados, antes que á mercado propio y autónomo.

Sin comentar este accidente de la vida nacional, es lo cierto que solamente por circunstancias felices los ganaderos consiguieron vender sus productos en condiciones inesperadas, y hoy están de regreso, un tanto, de la mala aventura.

Ahora es al Estado al que le toca su turno. Es él el que ve día á día mermar sus rentas y agotar su vitalidad; y es por eso que viene, como antes, la clase productora, á reclamar la atención de los Poderes constituídos á fin de reparar el déficit del Presupuesto.

Si existe alguna diferencia entre ambas situaciones, esa diferencia favorece á este proyecto, pues si en aquel caso pudo prosperar la opinión de que era dudosa la garantía que se ofrecía para la emisión, en éste ni se puede mencionar ese argumento, desde que nos encuadramos dentro de los términos universalmente aceptados.

¿Acaso el Estado, considerado como tal, merece menos consideración que los individuos ó los gremios que componen el núcleo nacional? Es porque todos estamos igualmente obligados, por lo que nos debemos preocupar, como de cosa propia, de buscar la fórmula menos gravosa de dar cumplimiento á estos compromisos imprevistos. Ahora bien: supongamos que se reuniera á todos en una gran asamblea con el fin de deliberar acerca de la mejor forma de chancelar esos compromisos. Dos sistemas tendientes á ese fin serían materia de discusión: por uno, el que está en boga, que es el expediente señalado por la ciencia financiera para estos casos y por el que ya se han emitido cuatro millones en "Vales del Tesoro" y existen otras iniciativas semejantes, el Estado suscribe obligaciones con el "ocho por ciento" de interés y un porcentaje mínimo de amortización; por el otro, el que motiva este proyecto, el Estado contraería una deuda con un interés de 1.66 por ciento. Y aquí vienen las causas por las cuales el país soporta el peso de la solidaridad colectiva; por el primer sistema se grava con impuesto la situación del contribuyente, desde el momento que se suscriben las obligaciones para el pago de intereses, amortizaciones, etc.; por el segundo, sucede todo lo contrario: se le ofrece la oportunidad de realizar una ganancia extraordinaria, desconocida en el curso regular de los negocios, ¿y hay acaso parangón posible? ¿No se llega á ofrecer hasta un incentivo desconocido en el pasado, de lucro doble, en una sola operación? ¿No se trata, en efecto, de colocación del mismo capital en una forma absolutamente segura, primero, pues que la garante el Estado, y de otra colocación luego, si se quiere, del mismo dinero, en las condiciones corrientes? Obsérvese que la primera de esas dos operaciones ofrece hasta el aspecto de un depósito en Cajas de Ahorros, porque el dinero del cliente queda comprometido, en realidad, en la segunda operación, y, sin embargo, el interés de esa primera colocación lo percibe él junto con el de la segunda: es dar á cada uno el poder de obrar en forma doble y realizar así un postulado altamente previsor: el de colocar al pequeño, al menos fuerte, en nuevas condiciones de vida, frente á una lucha encarnizada como la que hoy se nos ofrece á cada paso, en la actividad diaria. Si este proyecto se hiciese ley, y, como es fácil presumir, se generalizasen estas operaciones, el Banco aparecería mucho más de lo que se ve hoy, como una institución de todos, y sería ¿quién puede dudarlo? un verdadero regulador del crédito general, que está lejos de ser, todavía, aunque sus empeños visibles sean llegar á serlo.

Montevideo, Marzo 9 de 1915.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.—Félix A. Etchevest."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores representantes doctor Juan A. Buero y doctor Rodolfo Mezzera presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el inciso 14 del artículo 17 del Código Penal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 9 de 1915.

Juan Antonio Buero, diputado por Treinta y Tres. — Rodolfo Mezzera, diputado por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inciso 14 (artículo 17 del Código Penal) establece que "está exento de responsabilidad criminal el marido que en "el acto de sorprender á la mujer infra"ganti delito de adulterio, da muerte, hie"re ó maltrata á ella ó á su cómplice, con "tal que la mala conducta del marido no "haga excusable la falta de la mujer".

Entiendo que el texto transcripto no debe integrar nuestra legislación positiva, porque sus términos no se avienen con el espíritu de nuestras últimas reformas de la ley civil. El adulterio no constituye una figura penal, según expresamente se declara en el artículo 51 de la ley de 26 de Octubre de 1907, derogatoria de las disposiciones penales pertinentes al adulterio. Por consiguiente, la infidelidad de uno de los cónyuges respecto del otro constituye una legítima causal de divorcio, pero no justifica la exención consagrada en el artículo 17, inciso 14, del Código Penal.

El fundamento jurídico de la eximente establecida en favor del marido que da muerte á su esposa, puede hallarse sin dificultad en la excusa de la pasión obnubilante y de la irresistible cólera. Cierto que en ocasiones frecuentes esta pasión razonante no excluye la premeditación (tales los casos clásicos de la sorpresa por el marido con simulado alejamiento del hogar conyugal). Por lo demás, es de toda evidencia que la legislación primitiva se ha ajustado al criterio ético normal, cuando absuelve al marido vengador, sin proteger con análoga tutela á la esposa ofendida por una mancebía flagrante ó por una insolente cohabitación ilegítima en el domicilio conyugal. Apenas si nuestro legislador consiente en que "la mala conducta del marido hace excusable la falta de la mujer adúltera".

Legislaciones diversas (Bélgica, Italia), adoptando el criterio de la eximente pasional en el adulterio flagrante, equiparan ante la ley la situación de ambos cónyuges. Entre nosotros se creyó, empero, que las consecuencias mediatas, de mayor entidad en el adulterio femenino, justificaban la situación privilegiada del hombre, y, rindiendo tributo á un dominante prejuicio feudal, aceptóse el concepto de la subordinación absoluta al marido. Esto en sus extremas consecuencias penales implica un absoluto derecho de vida y muerte sobre la persona de la mujer.

Sancionada la ley de divorcio con sus diversas modificaciones, cuyo conjunto se inspira en un espíritu nuevo de igualdad, de libertad, de humanidad; aceptada unánimemente en nuestro Parlamento la tendencia á la protección de la mujer con la investigación de la paternidad; admitida sin reticencias la necesidad de dignificar el "sexus sequior" con la plena conciencia de sus altas responsabilidades familiares y sociales y con la plena consagración de sus derechos inalienables; proclamada por todos la aptitud de aquélla para disponer de sí misma en el pacto sexual; reformada la legislación, humanizado el modo de sentir general, emancipadas generosamente las conciencias, es ya tiempo de que nuestra legislación penal responda prácticamente al imperio de esas nuevas ideas de renovación igualitaria.

La legislación penal y la legislación civil deben guardar una correlación invariable, pues aquélla no tiene más finalidad objetiva que la de tutelar los postulados de ésta última.

La indisolubilidad del vínculo conyugal, adoptada en la totalidad de los Códigos que sufrieron la influencia del Derecho Canónico, daba explicación aproximada (ya que no justificación completa) á la eximente del artículo 17. Porque no existiendo más solución para el marido ultrajado que la resignación ominosa ó el paliativo de la separación de cuerpos, era dable excusar un grave delito, en atención al perjuicio irreparable que causaba la mujer en el adulterio. Desaparecida la indisolubilidad teológico-legal, la trascendencia de la infidelidad femenina es de consecuencias sociales infinitamente menos graves, aun cuando el desastre moral no pierda nada en su acerba intensidad. La ley de divorcio abre un nuevo horizonte á los matrimonios infortunados, y, en consecuencia, ella no debe estimular con una eximente peligrosa, la solución trágica de conflictos para cuyo remedio el Código Civil ha arbitrado procedimientos especiales de separación legal.

Oportuno sería recordar que las desavenencias conyugales, pródromos omnipresentes del desenlace definitivo, en muy contadas ocasiones reconocen como causa única la culpa de uno solo de los cónyuges. Y es visible que existen multitud de casos en que la perfidia de la mujer halla un aliciente favorable en el abandono del marido, en su falta de cumplimiento de los deberes conyugales y en la irremediable incompatibilidad de caracteres. En el adulterio de la mujer debe verse, no el acto inicial de la disolución del vínculo, sino el hecho externo revelador de una unión fracasada desde tiempo antiguo. He ahí por qué á nuestro juicio no debe concederse al marido una eximente absoluta. Idéntico razonamiento justificaría nuestra oposición á la mencionada eximente cuando se trata del amante. La presencia de éste es resultado del consentimiento de la mujer, y dentro de la economía de nuestro régimen de divorcio no es siquiera prudente el exonerar de castigo á quien comete un homicidio cuya gravedad se atenúa tan sólo por la explicable exitación pasional.

¿Quiere esto decir que el marido que da muerte á la mujer infiel ó al amante de ésta deba presentarse ante la ley penal en las condiciones rigurosas de un simple homicida? En modo alguno, Honorable Cámara. Con la derogación del inciso 14, la ley penal podrá aplicarse en forma previsora y benéfica á estos tristes incidentes de la vida contemporánea. En primer término, tendrán cabal imperio las disposiciones atenuantes del artículo 18 del Código Penal en sus incisos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o. Todas estas prescripciones que se refieren á amenazas ó provocaciones de la víctima, vindicación de ofensa grave causada al actor, y por último á la circunstancia de obrar por estímulos que naturalmente hayan producido amenaza ú obcecación, contribuyen á suavizar la condición del delincuente pasional, á quien debe castigarse con rigores inteligentes, no olvidando que se trata, en ocasiones frecuentes, de sujetos normales, víctimas de una tempestad moral.

Por último, pueden presentarse respecto del marido que sorprende á la mujer en flagrante adulterio, la figura penal de la legítima defensa y la eximente absoluta del que obra impulsado por miedo insuperable ("perturbatio animi").

Proponemos, en síntesis, que el delincuente á que se refiere el inciso 14 del artículo 17 sea tratado penalmente con arreglo á su temibilidad positiva. Que no sea sistemáticamente absuelto de culpa y pena, como erróneamente lo dispone el referido inciso, pero que al juzgarlo se tengan presentes las atenuantes pasionales que caracterizan su delito.

Montevideo, Marzo 9 de 1915.

Juan Antonio Buero, diputado por Treinta y Tres. — Rodolfo Mezzera, diputado por Río Negro."

—A la Comisión de Códigos.



4—Señor Mezzera — Deseo hacer una manifestación de índole puramente personal. Ayer, en la reunión de la Comisión de Legislación, con cuya Presidencia me honro, manifesté que creía encontrarme impedido de considerar el proyecto que figura en primer término en la orden del día de hoy, ampliando la ley sobre juegos de azar del 21 de Septiembre de 1911. Soy abogado de la Empresa Lasalle y Compañía, que puede estar directa ó indirectamente interesada en la solución de este asunto, y aun cuando en él no tengo ningún interés particular, deseo no tomar parte en su debate, y pido autorización á la Mesa para retirarme hasta tanto no sea sancionado.

Señor Presidente — En virtud de las manifestaciones formuladas por el doctor Mezzera, la Mesa concede la autorización solicitada.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Está en discusión general y particular el proyecto que amplía la ley sobre juegos de azar.

Léase el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 4 de 1915.

(Carpeta número 580|15).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley autorizando el funcionamiento de los juegos de azar fuera de la temporada oficial, con el objeto de arbitrar recursos para el sostenimiento de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Como es sabido, esta meritoria institución, que coadyuva de un modo notable á la obra de la Asistencia Pública Nacional, obtiene sus recursos principalmente de la colecta pública.

Pero, ya sea debido á la crisis ó á la circunstancia de que otras asociaciones han adoptado el mismo procedimiento de recolección de fondos, es lo cierto que los recursos de la Liga se han reducido á menos de la mitad, precisamente en el momento que las necesidades han aumentado.

De un memorándum presentado por la Comisión de Damas extraigo los siguientes datos que dan una idea resumida de los servicios que presta la Liga, y que, por otra parte, son conocidos perfectamente de Vuestra Honorabilidad:

"La "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" es considerada, no sólo por sus hechos, sino también por la declaración del mismo Gobierno, de interés público. Recibe una subvención del Estado, por intermedio de la Asistencia Pública Nacional. No paga impuestos. Forman par-

te de su Comisión Directiva, conjuntamente con los miembros electivos, otros tantos miembros ó delegados de corporaciones ú oficinas públicas. En su cuerpo de control figura la Contaduría General del Estado, la Contaduría de la Asistencia Pública, además del Fiscal electivo.

"Han transcurrido más de doce años desde la fundación de la "Liga". Cuenta actualmente con los siguientes elementos de acción: Dispensario Modelo. Dispensario de la Aguada. Dispensario de la ciudad vieja. Laringología. Baños populares. Desinfección. Sanatorio de permanencia, con secciones de mujeres y niños. Sanatorio diurno, con secciones de hombres y mujeres. Escuela al aire libre. Copa de leche en distintas localidades. Cinco estaciones para reparto de alimentos. Taller de costuras. Biblioteca y Redacción del Boletín "La Tuberculosis". Museo (con material destinado á Exposiciones en el país y en el extranjero).

"La obra que lleva á cabo la "Liga" en Montevideo, por medio de los organismos prenombrados, es de inmensa trascendencia. Misión social que comprende la educación higiénica del pueblo, la acción preventiva, la asistencia y protección del tuberculoso, la profilaxis y la desinfección.

"El 31 de Enero ppdo. tenía bajo su amparo á más de 900 hogares; sostuvo íntegramente la "Copa de Leche" de Villa Muñoz, que benefició á más de 700 niños, y contribuye con importantes cuotas mensuales á otras obras análogas de protección infantil en distintas localidades de la ciudad.

"La "Copa de Leche" de Villa Muñoz, sostenida íntegramente durante un año, costó á la "Liga" $ 420.00 mensuales. La Copa de Leche de Capurro, contribución mensual, $ 50.00. Copa de Leche en el Pantanoso, contribución mensual, pesos 50.00. Copa de Leche en Larrañaga, contribución mensual, $ 30.00. Copa de Leche en La Teja, contribución mensual. $ 30.00. Además las instalaciones correspondientes, que importaron $ 700.00.

"Hasta el 31 de Enero ppdo. su reparto diario fué de unos 1.000 litros de leche, 600 kilogramos de carne, 500 kilogramos de pan. Mensualmente 50 colchones, 50 catres, 150 pares de botines, pesos 400.00 para alquileres de enfermos y alivio de necesidades apremiantes y de angustiosos conflictos económicos. El Comité de Damas ha invertido en el último reparto de este año, en ropas y calzados, $ 10.500.

"El Dispensario de la Aguada, que, al inaugurarse el sanatorio, se había fusionado con aquél, volvió á establecerse en la calle Miguelete 2046, por reclamarlo imperiosamente las necesidades de la localidad.

"Ha organizado el sanatorio de permanencia con 75 camas completas y que llenan su importante rol con toda regularidad y magníficos resultados. La "Copa de Leche" es otro organismo que ha fortalecido su obra preventiva. Esta institución se va difundiendo de manera sorprendente, aún para los más optimistas. El pueblo la ha acogido con viva simpatía y le presta su más decidida cooperación.

"Se llevó á cabo con éxito admirable la primera conferencia, que congregó á los representantes de las principales corporaciones de campaña, con el fin de orientar la lucha contra la tuberculosis en los Departamentos, y tuvo la virtud de promover un movimiento general de tanta trascendencia, que hoy casi toda la República, de acuerdo con las conclusiones de aquel torneo científico, se prepara seriamente á combatir el implacable mal, por medio de los dispensarios, sanatorios, Copa de Leche, escuelas al aire libre, caravanas escolares, haciendo obra de propaganda, de preservación y de asistencia.

"En los doce años la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" ha asistido y protegido á 5.471 personas. Ha curado, devolviéndolas al trabajo, 1.238 personas. Tal resultado sólo le significa al país un ahorro de $ 6.190.000. Ha tenido en observación durante algún tiempo; haciendo su educación higiénica, á 18.682 individuos. En cinco años de funcionamiento han concurrido á sus baños populares 135.424 bañistas.

"Tiene su periódico "La Tuberculosis" que difunde entre el pueblo preceptos higiénicos y hace llegar al extranjero la nota de nuestra cultura, evidenciada por la magnitud de la obra acometida y en parte realizada. Las tarjetas y carteles ilustrados, repartidos con profusión en escuelas y al público, han sido factores importantísimos en la lucha preventiva propiciatoria de un porvenir más benigno. Durante doce años se enseñó en las visitas domiciliarias á abrir las puertas y ventanas, á dejar paso al sol, á usar salivaderas, á barrer en húmedo, y así las piezas visitadas por la "Liga" se convertían en ejemplo, inspirando análogos procedimientos á los vecinos, y esa repetición, durante muchos años, divulgó tan importantes medidas preventivas, habiéndose hoy ya generalizado su práctica. Obra perseverante y altamente benéfica de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis".

"En casi toda la campaña existen hoy dispensarios, ó están en vías de instalarse."

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 4 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá autorizar anualmente el funcionamiento hasta dos meses fuera de la temporada oficial, de los juegos de azar, determinando el porcentaje de las ganancias, incluídos los precios de entrada, que se destinarán á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis".

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BALTASAR BRUM.»

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

Señor Schinca—La Comisión de Legislación ha resuelto aconsejar á la Honorable Cámara la sanción de este proyecto de ley.

Me parece innecesario insistir en la utilidad y en la importancia de la obra que viene realizando en nuestro país la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis". Del mensaje del Poder Ejecutivo pensaba espigar algunos datos numéricos muy interesantes relacionados con esa labor, pero la lectura que acaba de hacer la Secretaría, y que todos los señores diputados han oído, me exime de aquella tarea.

Por otra parte, la trascendencia que, en el país y aún fuera de él, ha tenido el esfuerzo de la Liga contra la Tuberculosis, es notorio, bastaría citar la creación de dispensarios, la fundación de sanatorios, la instalación de las Copas de Leche en algunas de nuestras principales localidades, para evidenciar cuál ha sido la magnitud de ese patriótico y humanitario esfuerzo.

Es exacto, positivamente exacto, que la Liga pasa en estos momentos por un período de grandes angustias financieras, por razones de que se ha hecho mención en el propio mensaje del Poder Ejecutivo; tanto es así, que no puede cumplir, en toda su extensión, los altos fines sociales para que fué creada.

Me consta que muchos de los subsidios pecuniarios que la Liga destinaba á socorrer y aliviar las necesidades de un buen número de menesterosos, han debido ser suprimidos en mérito á esa penuria financiera.

Por otra parte, es notorio, también, que el Estado, por conveniencia social, procura estimular en todos los casos la creación de instituciones de esta índole, en consideración á su indiscutible trascendencia desde el punto de vista del mejoramiento colectivo. Sería ilógico que nosotros, que nos hemos preocupado con tanto afán de conceder la mayor importancia posible á estas beneméritas asociaciones, no prestáramos nuestra sanción á este simpático proyecto que tiende á estender y desarrollar la acción meritoria que aquéllas vienen desenvolviendo.

Por estas brevísimas consideraciones, la Comisión aconseja á la Cámara apruebe el proyecto en la forma que ha sido enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — En discusión general el proyecto á que se acaba de referir el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

Señor Narancio — En Febrero del año pasado, los señores diputados Martínez Thedy, Ferrer Olaís y el que habla, presentamos á esta Cámara un proyecto de subvención á la Cristóbal Colón. En aquella época, decíamos en la exposición de motivos que acompañaba el proyecto, que las causas del malestar financiero por que pasaba la Colón, eran, en primer término, disminución de entrada por falta de socios cooperadores; en segundo término, aumento del valor de los artículos de primera necesidad, y en tercero, aumento de los postulantes.

Bien, señor Presidente: si en Enero de 1914 la Cristóbal Colón se hallaba en estas condiciones y nosotros traíamos el llamado de humanidad para esa sociedad al seno de la Cámara, hoy la Cristóbal Colón atraviesa por peores condiciones, aun. — (Apoyados).

En Enero de 1914, la Cristóbal Colón ayudaba diariamente á 105 familias, que con un término medio de cuatro sujetos por familia, representaba una cantidad de 420 raciones diarias.

Lamento, señor Presidente, tener que traer un poco de prosa á esta discusión, dando números.

En Enero de 1914 — digo — la Cristóbal Colón tenía que consumir diariamente 144 kilos de carne, ó sean 4.320 kilos al mes; 90 kilos de pan, que son 2.700 kilos mensuales; 30 kilos de fideos y 25 litros de leche, lo que correspondía á un egreso de 776 pesos mensuales.

Actualmente ha pasado un año — yo creo que el recordar en la Cámara la causa de la crisis mundial no viene al caso — ha pasado un año, digo, y la Cristóbal Colón, que socorría á 105 familias, ha visto aumentar este número hasta 435, es decir, que hay alrededor de 1.800 personas en Montevideo que comen gracias á la Colón.

Actualmente, además, los artículos de primera necesidad han subido extraordinariamente y los gastos mensuales, que eran de 776 pesos en el mes de Enero de 1914, han subido en el mismo mes de este año á la cantidad de 3.993 pesos, aproximadamente 4.000.

La Cristóbal Colón, en todo el correr de este año, no ha aumentado para nada sus entradas; el número de socios cooperadores es siempre el mismo...

Señor Infantozzi — O menor.

Señor Naranció — ... ó menor — como me lo hace notar el compañero Infantozzi.

En Enero, la Cristóbal Colón recurrió, obligada por las circunstancias, á un llamado á la caridad pública, y pudo obtener una contribución relativamente grande de parte de las instituciones bancarias y de las casas de comercio de la Capital; pero esa contribución vino á salvarla en el momento preciso en que el mal estado de sus finanzas la iba á obligar á cerrar sus puertas.

Por eso, señor Presidente, y no negando la contribución futura á la lucha por la tuberculosis que corresponderá á la Liga, y creyendo que uno de los grandes factores para el progreso del país es justamente favorecer á las instituciones que, como la que en este momento defiendo, merecen la contribución efectiva del Estado — la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón tiene todas nuestras consideraciones, porque ella lleva sus beneficios ciertos, no solamente entre enfermos, sino también entre personas sanas que actualmente viven, á causa de la desocupación, en la más completa miseria, y á fin de ayudarla en su humanitario cometido, es que pienso proponer una modificación al artículo 1.o, cuando se trate este asunto en particular, dándole parte en los beneficios que se van á conceder á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis con esta prórroga de la ley que autoriza los juegos de azar, á la Sociedad Cristóbal Colón. — (Apoyados).

Por otro lado, señor Presidente, yo quiero dejar constancia que la Cristóbal Colón tiene, además de esa acción verdadera contra la miseria de las personas sanas, una acción efectiva, higiénica de profilaxia sobre la salud de los habitantes de la ciudad, porque defendiéndolos contra el hambre los pone en condiciones de resistir el ataque de los flagelos.

Somos en gran número los médicos de Montevideo que prestamos nuestros servicios honorarios á esa sociedad, y no asistimos sólo á los pobres del Municipio en casos de enfermedades comunes, sino también tenemos en nuestra asistencia muchísimos tuberculosos socorridos por la Cristóbal Colón.

Señor Infantozzi—Apoyado.

Señor Naranció—Hay más, señor Presidente: la acción de la Colón no llega sólo al racionamiento diario de las personas sanas, llega á la medicación de los enfermos; llega á proveer á las familias pobres de cama, de colchón y calzado para que sus hijos concurran á las escuelas, etcétera.

Además, señor Presidente, volviendo á recordar los párrafos de la exposición de motivos que presenté con mis distinguidos compañeros Ferrer Olais y Martínez Thedy, que decía que la Comisión Directiva de la Colón estaba formada por hombres integérrimos que se han visto en la necesidad de hacer toda clase de esfuerzos en aquella época. Y bien: la Comisión de la Colón continúa compuesta por esos distinguidos ciudadanos que no viven nada más que desvelándose para poder encontrar los medios de llevar el socorro á donde sea necesario de una manera que francamente los ennoblece.

El socorro llevado por la Colón no es un socorro á la vista, no es un socorro hecho con bambolla: es un socorro llevado de una manera discreta al mismo domicilio. Cuando la familia ya se va á entregar á las garras de la desesperación, llega ese socorro inesperado que la viene á salvar de la miseria, dándole el sustento que es vida, hasta que el trabajo ahuyente las sombras y permita al hogar tener vida propia.

Por eso creo, señor Presidente, que sería hacer obra buena si la Cámara votara la proposición que voy á hacer, de repartir los beneficios que se dan á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis por el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo á la sociedad filantrópica Cristóbal Colón.

He dicho.

Señor Andreoli — Yo me voy á oponer á la modificación que propone el doctor Naranció á este proyecto que proporciona algunos recursos á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis; y me voy á oponer porque al sancionarse el proyecto que discutimos, con esta modificación, se comete una gran injusticia con la institución que ha realizado todas las gestiones correspondientes para que este proyecto con mensaje se enviara á la consideración del Cuerpo Legislativo; y me voy á oponer también porque con la división de los recursos ni una ni otra de las instituciones nombradas podrán ser más eficaces en la alta misión que están cumpliendo en el país.

Yo me complazco en reconocer, de acuerdo con el doctor Naranció, que la sociedad Cristóbal Colón es una institución benemérita, pero también es muy cierto que la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis desempeña una misión, una labor altamente científica, humanitaria, patriótica, tal vez de mayor trascendencia que la de la Asociación Cristóbal Colón.

La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis proporciona, además de los alimentos á centenares de familias indigentes, médicos, medicamentos, sus sanatorios, dispensarios, y una grande y extraordinaria atención á la defensa de la salud pública.

No escapará al criterio de ningún legislador lo trascendental de la labor que viene realizando la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. Su labor, su mejor orgullo, la satisfacción de su acción está representada en los centenares de hogares salvados del desastre que venimos presenciando en este país con el aumento cada vez más creciente de la tuberculosis, á pesar de los titánicos esfuerzos curativos y de las medidas extraordinarias de carácter preservativo que se adoptan en todos los Departamentos de la República.

Y todos los recursos, preciso es decirlo, señor Presidente, son insignificantes, deficientes, para responder á la magnitud del mal, y, como muy bien lo dice el Poder Ejecutivo, cuando las colectas anuales se realizan en críticas épocas económicas, lógico es suponer que también tienen que restringirse los auxilios que se proporcionan á las familias vencidas por este terrible flagelo. Y no digo nada, señor Presidente, con respecto á la completa nulidad que hoy ofrecen estas colectas, precisamente, porque realizadas con algún éxito en los primeros tiempos por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, esa actitud fué inmediatamente imitada por otras instituciones, con lo cual se destruyó una importante fuente de recursos que tenía á su alcance la institución á que me vengo refiriendo.

Si nosotros cercenamos los recursos que se establecen en este proyecto, habremos destruído el buen fin inspirador del Poder Ejecutivo al enviar este asunto á la consideración de la Cámara.

Si la sociedad Cristóbal Colón necesita de algunos auxilios, abiertas están las puertas del Cuerpo Legislativo para la consideración de las propuestas que se sirva someter á nuestro estudio.

Por el momento, yo creo que es una gran injusticia que después que la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis ha hecho gestiones para la sanción de este proyecto, se le cercenen estos recursos y se tienda á la limitación de sus funciones.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Martínez Thedy—Esa es una reflexión que no tiene mayor objeto en Cámara.

El hecho de que una institución particular haga gestiones para que se active la sanción de un proyecto de ley, no les priva á los señores diputados la iniciativa para modificarlo en la Asamblea.—(Apoyados).

Señor Andreoli—Muy bien; pero resulta lo siguiente: que el Poder Ejecutivo ya ha destinado un porcentaje para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Señor Martínez Thedy—Pero la Cámara modifica el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli—Pero si nosotros disminuímos ese porcentaje á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, resultará que esta institución no podrá desempeñar debidamente su misión, porque pasa por una situación de verdaderos apuros y no podrá llevar el auxilio científico y humanitario que se necesita para socorrer á todas sus familias enfermas é indigentes. Si ese porcentaje estuviera establecido fuera de la cantidad señalada por el Poder Ejecutivo, después de haber sido estudiada debidamente esta cuestión, entonces yo no tendré inconveniente en aceptar la modificación del señor diputado Naranció, y siempre,—lo repito,—que no se limite el porcentaje que el Poder Ejecutivo ha señalado ya á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Yo desearía que el señor diputado Naranció me hiciera conocer algo sobre este asunto.

Señor Naranció—Ya que al señor diputado Andreoli lo veo en el terreno de la franqueza, yo diría también lo siguiente:

La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis...

Señor Presidente—No se puede hablar dos veces en la discusión general, señor diputado Naranció.

Señor Naranció—El señor diputado Andreoli me ha pedido una aclaración y por eso...

Señor Andreoli—Aquí el señor diputado Beltrán me proporciona además unos datos que en realidad son dignos de tomarse en cuenta por la Honorable Cámara.

El presupuesto de gastos de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis para llenar su acción, con algunas restricciones todavía, es por mes de 8.750 pesos. Los fondos con que cuenta mensualmente alcanzan á 3.000 pesos. De manera que se produce un déficit mensual de 5.750 pesos.

Señor Martínez Thedy—¿Y las colectas extraordinarias que desde hace tanto tiempo vienen beneficiando á la Liga de la Tuberculosis, que suman cientos de miles de pesos?...

Señor Andreoli—Ya he dicho en Cámara que ese procedimiento no da resultado —y el mismo Poder Ejecutivo lo dice en su mensaje— en virtud de que ese medio utilizado por la Liga ha sido imitado por otras instituciones.

De manera que las últimas colectas no han dado el resultado que producían en los primeros tiempos.

Señor Martínez Thedy—Pero la menor creo que daba de cuarenta á cincuenta mil pesos...

Señor Andreoli—Ahora existen el día del kilo, el día...—(Murmullos).

Esas colectas producían noventa y cien mil pesos, y este año no dió más de cuarenta mil pesos.

Señor Narancio—¿Me permite una pequeña interrupción, señor diputado?

Señor Andreoli—Pero con esta entrada de tres mil pesos mensuales, la Liga—calculándose lo de la colecta— no puede atender á todas sus necesidades. Es un asunto completamente claro. No se puede cercenarle los recursos que le ha señalado el Poder Ejecutivo, después de un detenido estudio, con números y antecedentes á la vista.

Señor Narancio—En números estamos en igualdad de condiciones. La Cristóbal Colón,—sin empleados,—es decir, dando noventa y ocho por ciento de sus entradas á los menesterosos, tiene cuatro mil pesos de gastos mensuales. Y tienen de entradas mil quinientos pesos. Es decir, que en números estamos en igualdad de condiciones.

Por otro lado, le voy á hacer la siguiente digresión científica: Si la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis hace cinco años que lucha—según las manifestaciones del señor diputado Andreoli, el mal aumenta—¿qué ha hecho la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis?

Señor Andreoli—Le doy la palabra al Poder Ejecutivo, y pediría á la Mesa,—ya que el señor diputado Narancio no ha oído,—que volviera á dar lectura del mensaje.

Señor Narancio—Lo he oído muy bien, señor diputado.

Señor Andreoli—De manera que lo que ha hecho la Liga es todo lo que está establecido en el mensaje del Poder Ejecutivo. Si le parece poco, yo no sé lo que se pretende que se realice con los escasos medios de que dispone. Votémosle recursos y se verá entonces si la Liga extenderá y ampliará aún más sus preciosos beneficios en favor de la salud pública.

Señor Narancio—Es que la lucha está mal entablada. Por eso falta el éxito.

Señor Rodríguez Larreta—Sería conveniente que se leyera nuevamente el mensaje...

Señor Presidente — ¿Todo el mensaje?

Señor Rodríguez Larreta—La parte pertinente, aquella á que se refiere el señor diputado Andreoli.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Han transcurrido más de doce años desde la fundación de la "Liga". Cuenta actualmente con los siguientes elementos de acción: Dispensario Modelo. Dispensario de la Aguada. Dispensario de la ciudad vieja. Laringología. Baños populares. Desinfección. Sanatorio de permanencia, con secciones de mujeres y niños. Sanatorio diurno, con secciones de hombres y mujeres. Escuela al aire libre. Copa de Leche en distintas localidades. Cinco estaciones para reparto de alimentos. Taller de costuras. Biblioteca y Redacción del Boletín "La Tuberculosis", Museo, con material destinado á Exposiciones en el país y en el extranjero."

Señor Arias—Yo quiero manifestar que estoy de acuerdo, en parte, con el informe de la Comisión, en cuanto prorroga por dos meses la temporada de los juegos de azar; pero en lo que no estoy completamente de acuerdo es en la manera cómo se deben invertir las ganancias que puedan obtenerse con esta prórroga.

Estoy conforme con el doctor Narancio en que parte de las ganancias sirvan para sostener á la Sociedad Cristóbal Colón, que tiene en nuestra sociedad un rol perfectamente definido y, además, la finalidad de la Cristóbal Colón es esencialmente el de una institución privada. Y digo esto porque la lucha contra la tuberculosis es indudablemente simpática, es necesaria para la sociedad, y la obra que ha *efectuado* la Liga—como lo ha manifestado el señor Andreoli—es una obra digna de aplauso; pero en lo que no puede caber duda alguna para nadie es que esa obra—la lucha contra las enfermedades infecciosas—no debe ser de carácter particular, sino eminentemente de carácter público.—(Apoyados).

Yo creo—según mi criterio—que es el Estado quien debe luchar contra las enfermedades infecciosas, porque es él el único que puede tener en sus manos todos los medios necesarios para combatirlas.

Yo he tenido ocasión de observar de cerca la Liga contra la Tuberculosis, y me he convencido de que su acción no es completamente libre. La Liga contra la Tuberculosis vive gracias á la ayuda que le presta el Estado en distintas formas, ya sea por medio de recursos materiales—como el que se le quiere dar por medio de este proyecto de ley—ya sea, también, por otros procedimientos ó por todos los medios de que dispone la Asistencia Pública.

Es la Asistencia Pública la que le da á la Liga contra la Tuberculosis todos los medicamentos; es la Asistencia Pública la que le suele dar á la Liga contra la Tuberculosis médicos.

En los radios suburbanos no actúan otros médicos que los de la Asistencia Pública.

Señor Andreoli—¿Me permite una interrupción?...

Señor Arias — La tiene el señor Andreoli.

Señor Andreoli—Como también la Liga contra la Tuberculosis atiende enfermos recomendados por las instituciones oficiales...

Señor Arias—Muy pocos han de ser.

Señor Andreoli—... Hay un canje de servicios.

Señor Arias—Es un canje muy incompleto, señor Andreoli. Precisamente, yo he tenido ocasión de asistir á muchos enfermos de la Liga contra la Tuberculosis.

Señor Andreoli — Los enfermos graves que tiene la Liga contra la Tuberculosis son pasados á los hospitales, y los enfermos convalescientes los atiende la Liga, pagando á sus familias alquiler de casa, toda la alimentación, y hasta á veces se les da pequeñas cantidades de dinero; también les entrega ropa.

Señor Arias—Ya conozco eso.

Señor Andreoli—La Liga contra la Tuberculosis, por otra parte, no es una institución completamente particular: es una institución semioficial, tanto, que el Poder Ejecutivo nombra anualmente sus delegados para que lo representen en la Comisión Directiva.

Señor Arias—Estoy de acuerdo; ya sé que existen. Pero en lo que no cabe duda,—y el señor diputado Andreoli acaba de decirlo,—es que los enfermos de la Liga van á los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública.

Ahora, que la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis asiste algunos enfermos, no cabe duda. Da también algunos subsidios; pero esos subsidios deberían ser obra de la Sociedad Cristóbal Colón.

Señor Andreoli—¿Algunos?... Actualmente son cerca de mil tuberculosos atendidos por la Liga, y que sus familias son sostenidas también por esta institución.

Señor Arias—Sí; precisamente, el sostenimiento de las familias es una obra de carácter particular que debería realizar la Sociedad Cristóbal Colón, y no la Liga contra la Tuberculosis. Muchas veces esos subsidios los suele dar la Liga contra la Tuberculosis de una manera un poco ciega, porque no comprueba los hechos, y no tiene...

Señor Andreoli — Si tiene sus médicos y dispensarios!... Cómo no va á comprobar las enfermedades!...

Señor Arias—Pero muchas veces esos subsidios de seis pesos por mes se dan sin verdadera comprobación.

Yo no quiero discutir aquí, en el seno de la Cámara, lo que hace ó no hace la Liga; creo que no es la finalidad de esta Asamblea.—(Apoyados).

Señor Andreoli — Pero estamos de acuerdo con que la Liga contra la Tuberculosis desempeña una alta misión humanitaria en el país.

Señor Arias—Pero eso ya lo ha manifestado el señor diputado Andreoli al principio; y le pido que no me interrumpa, porque yo no lo interrumpí cuando hablaba.

Señor Andreoli—Lo digo porque parecía que el doctor Narancio no estaba de acuerdo en esta parte.

Señor Narancio—No estoy de acuerdo. No quería haberlo expresado; peró, en fin, ya que el señor diputado me obliga, lo digo.

Señor Arias—Quería manifestar, señor Presidente, que la Asistencia Pública favorece notablemente á la Liga contra la Tuberculosis, de tal manera que esta institución casi es ó debiera ser una dependencia de la Asistencia Pública, y yo creo que se debe tender á eso; la Asistencia Pública es la que debe atender á todos los enfermos...—(Apoyados).

... y la que debe hacer verdadera profilaxia.

De esta manera, desarrollando un *plan* general para asistir á los enfermos, el costo de tratamiento por cada enfermo resulta mucho menor.—(Apoyados).

Señor Andreoli—Yo estoy de acuerdo con el señor diputado; pero es que nos estamos colocando fuera de la cuestión. No se trata aquí de modificar el funcionamiento de cada una de las asociaciones nombradas. Se discute ahora la necesidad existente, la necesidad urgente de ayudar á la Liga, en los apuros de esta emergencia de miseria, para que centenares de familias atacadas de tuberculosis no queden abandonadas de los auxilios científicos de la mencionada institución.

Señor Arias—Señor diputado Andreoli: permítame que termine; yo no lo interrumpí.

Señor Presidente — El señor diputado Arias desea no ser interrumpido.

Señor Arias — Quiero decir, señor Presidente, que favoreciendo planes generales, y no planes particulares, el costo de la curación es menor, y, por lo tanto, se beneficia la economía de la sociedad, vale decir, la economía del país.

Yo, para más adelante, pienso presentar un proyecto desarrollando estas ideas, á fin de que esas utilidades pasen á la Asistencia Pública, porque este no es el momento de discutirlas mayormente.

Por ahora, de acuerdo con el criterio desarrollado, creo que el proyecto del Poder Ejecutivo, informado por la Comisión, debe resolverse tal como está escrito, pero con este agregado: de que por este año el precio de entrada se destinará, por partes iguales, á la Liga contra la Tuberculosis y á la Sociedad Cristóbal Colón.

Señor Toscano—Yo no me voy á oponer, señor Presidente, al fundamento general de esta ley, en lo que importa á la prórroga del período en que pueden efectuarse juegos de azar en el país, y al no oponerme á esto, quiero dejar constancia que no estoy completamente convencido que esta prórroga sea en estos momentos una necesidad social, y mucho menos una necesidad social urgente, como parecía querer establecerlo la moción de urgencia que aprobó la Cámara en la sesión pasada.

Señor Narancio — ¿Me permite el señor diputado?... La urgencia no era por eso; la urgencia era porque el 15 se cierra el juego, nada más que por eso.

Señor Toscano — Parece entonces que el país no puede vivir un día sin juego.

Señor Narancio — No; es porque encierra una serie de perjuicios para la Empresa organizadora del juego de azar que

la obliga á cerrar para abrir ocho días después. Tiene graves inconvenientes. Precisamente por eso.

Señor Toscano — Precisamente esa interrupción me permite hacerle notar al señor miembro mocionante que el estudio de esta ley está mal encarado. Nosotros debemos estudiarlo como necesidad social, por razones de defensa social, y por otras razones que llevamos á contemplar y á encauzar el vicio en el sentido de que haga el menos mal posible á la economía nacional y á la moralidad social; mientras que apresurarlo en esa forma, porque puede ser una perturbación para la Empresa, es tomar el efecto por la causa.

Señor Narancio—No, señor diputado.

Señor Toscano — Encararlo en esa forma...

Señor Narancio — No lo he encarado en el sentido de favorecer á la Empresa ni nunca he hablado en ese sentido. Yo lo que he explicado es la causa de la urgencia, pero no en favor de la Empresa, que maldito lo que me interesa. Precisamente en este asunto me he ocupado de una sociedad benemérita para el país, para la que van todas mis simpatías.

Señor Toscano — Yo no voy ahora á hacer cuestión de eso. Quiero decir que el hecho de que pudiera cerrarse el juego por un período, no implica que sea un hecho que imponga la precipitación de estudiar con urgencia esta ley. Quizás meditando un poco, pudiera ser mucho más útil en estos momentos una ley contraria que suprimiera el juego; pero no haciendo cuestión de esa parte previa, —ya que no se ha traído al debate la parte filosófica de este asunto...

Señor Narancio — Estamos de acuerdo. Peor es meneallo.

Señor Toscano — ... voy á entrar á hacer unas consideraciones sobre dos cuestiones que me parecen también fundamentales y que hacen que yo no pueda aceptar, como consecuencia, en la forma que viene redactado, el proyecto de ley y en la forma que lo ha prestigiado la Comisión de Legislación.

La primera cuestión es una cuestión que se relaciona con la existencia de las concesiones otorgadas. Las concesiones otorgadas, especialmente la del Parque Urbano, — para tomar una de las que están en vigencia, — tiene un período de juego de tres meses anuales y una concesión de treinta años, al final de los cuales debe devolver al Estado, — al Municipio en su caso, — las construcciones é instalaciones del hotel, el casino y un teatro que todavía está por hacerse.

Indudablemente, dentro de la concesión, la retroversión al Municipio de las construcciones hechas, constituye una prima que se liquida al final de la concesión, pero esa concesión está dada á tres meses de juego por año; si nosotros autorizamos que se pueda aumentar el juego de tres meses á cinco meses, beneficiamos directamente al concesionario sin pedir para el Estado ninguna compensación. — (Apoyados).

De manera que se impone, en defensa de los intereses del Estado, exigir, dentro del articulado, que estos períodos ampliatorios se compensen con períodos menores para la retroversión de las construcciones, y acorte el plazo de la concesión proporcionalmente.

Esa cuestión, que debe ser meditada y generalizada, es fundamental y debe estar agregada á la ley.

Por otra parte, dentro de este criterio, es necesario establecer también que el porcentaje que se faculta al Poder Ejecutivo para retirar de las entradas brutas del producto del juego y las entradas no debe ser menor que el que obliga la concesión existente; si no, nos encontraríamos con una prórroga en la cual podría existir perjuicio para la concesión ya existente, y hablo de perjuicio, no en el sentido del interés particular, sino en el sentido de la parte que como socio tiene el Estado, desde que si el Poder Ejecutivo autorizara porcentajes menores, la Empresa se encontraría estimulada á aumentar la concurrencia para los períodos de prórroga.

Estas consideraciones creo que deben tenerse en cuenta y que deben incorporarse al proyecto de ley. Si la Comisión no las aceptara, yo, en ese sentido, insistiría, y presentaría la ampliación correspondiente.

Señor Doria — Sería conveniente que entonces el asunto volviera á Comisión.

Señor Toscano — Me parecería muy bien: yo voy á apoyar esa indicación en su oportunidad.

Señor Schinca—Hay urgencia en sancionar este proyecto antes del 15 de Marzo.

Señor Toscano—Hay tiempo.

Otra cuestión que considero también fundamental, y está dentro de otro orden de ideas, pero no menos importante, indudablemente, es la que se refiere al destino que se da al producido por la aplicación de esta ley, subvencionando con él "La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", para fines de profilaxis y asistencia contra esta enfermedad.

La ley que crea la Asistencia Pública ha incorporado á nuestra legislación, en su artículo 1.o, el postulado siguiente: que el menesteroso enfermo tiene derecho á ser asistido por la sociedad, y que la sociedad tiene el deber de contribuir á los gastos que demande la asistencia del menesteroso enfermo; este avanzado principio de asistencia social es uno de los que ostentan con más orgullo las democracias modernas.

Con esto se ha avanzado sobre el antiguo criterio de que el menesteroso enfermo se asistía por la caridad social. Hoy, en nuestra legislación, el enfermo que recurre á la Asistencia Pública, lo hace ejerciendo un derecho que le conceden nuestras leyes nacionales. No tiene necesidad de invocar la caridad. No tiene más que invocar el deber social de asistirlo, puesto que él no puede asistirse. Ese principio tan avanzado, y que es realmente una de las conquistas hermosas que en este último período tan fecundo...

Señor Rodríguez Larreta — No, señor. Ese principio rige en el país hace más de cien años...

Señor Toscano—No, ese principio no ha regido.

Señor Rodríguez Larreta—... Desde que Maciel fundó el Hospital.

Señor Toscano—Lo fundó en nombre de la caridad divina, y en nombre de Cristo se prestaba asistencia.

Señor Rodríguez Larreta—Sea en nombre de quien fuera, el hecho es que el Estado pagaba.

Señor Toscano—Es lo que se va á hacer aquí. Y es precisamente lo que ha modificado la ley de Asistencia Pública actual.

Señor Rodríguez Larreta—Hay hospitales por todos lados que paga el Estado.

Señor Toscano — Pero es un criterio completamente distinto.

Señor Rodríguez Larreta—Es la misma cosa.

Señor Toscano—No es la misma cosa. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Herrera—Las dos son compatibles.

Señor Toscano—Una cosa es hacer caridad, y otra...

Señor Rodríguez Larreta—Es el Estado pagando la caridad.

Señor Toscano — Perfectamente, pero aquí la asistencia pública la hace el Estado...

Señor Rodríguez Larreta—Eso es más viejo que el andar á pie.

Señor Toscano—... mientras que en la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis el Estado la paga y otros la hacen, sin que nadie sepa como la hace. — (Muy bien!).

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Ramasso (don José)—Y sin la fiscalización del Estado.

Señor Herrera—Y como el Estado la hace muy mal, por lo general, malgastando los fondos públicos...

Señor Andreoli—Las cuotas del Gobierno se complementan con las cuotas de la población.

Señor Toscano—Eso no quiere decir que yo discuta...

Señor Rodríguez Larreta—Tenemos el Hospital Maciel y el Manicomio.—(Hilaridad).

Señor Herrera—¿A dónde?

Señor Toscano—... la buena intención de la "Liga contra la Tuberculosis", y que ella está llenando en este momento una verdadera necesidad social; necesidad por la cual la misma Asistencia Pública se ha dirigido varias veces al Poder Ejecutivo, y existen en las carpetas del Poder Legislativo proyectos de ley tendientes á darle recursos especiales para llenar esta finalidad, tratando de realizar eficientemente la profilaxis y la asistencia de los tuberculosos en el país.

La ley que sancionó la Cámara de Diputados, en su legislatura anterior, sobre impuesto á las perfumerías...

Señor Narancio—Presentada por el señor Barbosa.

Señor Toscano—... tenía un destino especial en este sentido, y los fondos que se obtenían por esa ley están destinados á la Asistencia Pública para establecer sanatorios para tuberculosos en los Departamentos de campaña, y consultorios para la asistencia de los mismos y para propaganda profiláctica.

Por otra parte, sería fácil demostrar, aparte de estas razones de consecuencia legislativa, que la profilaxis y el tratamiento de la tuberculosis, hecho en la forma que indico, serían mucho menos onerosos para el país y de muchos mejores resultados; é indudablemente la idea que apuntaba uno de los compañeros, de que quizás ha llegado el momento de refundir la acción de la Liga con la de la Asistencia Pública, es digna de meditarse también.—(Apoyados).

Señor Herrera — ¡Pero, señor diputado!: hay mucho de injusticia en eso. Olvida el señor diputado que la Liga contra la Tuberculosis realiza una magnífica colecta anual, que nunca podría obtenerla el Estado!...

Señor Toscano—Y precisamente ahí está la diferencia fundamental de criterio, señor diputado.

Señor Herrera—La Liga contra la Tuberculosis, la Comisión de Damas, que es benemérita por cierto, y á quien se intenta ayudar por este proyecto, junta al año 100.000 pesos oro. ¡Que ensaye el Gobierno reunir 100.000 pesos por donación pública, á ver quién se los va á dar!...

Señor Toscano — Perfectamente: el Gobierno debe imponer esa contribución de 100.000 pesos, si es necesaria.

Señor Herrera—Se aprovecha el prestigio de la bandera, y después que se sacan los fondos se desdeña á la Comisión, que está ahí, prestigiando esta magnífica idea.

Todo se concentra aquí. La Liga contra la Tuberculosis nació independiente, próspera y hasta feliz; pues un buen día, como era interesante el caso, el Poder Público, que todo lo voracea aquí, y quiso agarrar á la Liga, y ya integró el Consejo, que marchaba perfectamente bien, dirigido por nuestros primeros compatriotas y facultativos; injertó allí á varios altos funcionarios públicos, perjudicándolo. Ahí están los frutos: la Liga no tiene hoy la benéfica autonomía que poseía antes.

Esa Comisión, como está, con todo, da magníficos resultados: ha iniciado una co-

rriente de alta beneficencia ó caridad, como se quiera, que arranca de todos los extremos del país; ha civilizado el sentimiento de la masa, y ha enseñado á los que tienen, á dar á los que no tienen. Pues ahora se quiere sacrificar á esa Comisión benemérita, que ha hecho acción de milagro, y someterla á la Asistencia Pública, para que también en esta iniciativa, que tiene algo del calor popular, se sacrifique lo poco de soberanía que representa!... Es una profunda injusticia, señor diputado.

Señor Infantozzi—No tendría por qué dejar de ser esa Comisión, aunque se refundiera.

Señor Herrera—¿Para qué le quitan las facultades?... ¡Bendito cometido!... Juntar dinero para que la Asistencia Pública, con "el alto concepto científico", que solamente poseen los señores médicos...

Señor Toscano—Muy irónico está eso, señor diputado.

Señor Narancio — Solamente podemos rivalizar en ese alto concepto con los curas.

Señor Herrera—... hagan la caridad ó la beneficencia pública! ¡Bah!...

Señor Toscano — La diferencia fundamental que tenemos con el señor diputado Herrera es la siguiente: que él cree...

Señor Herrera—Que yo soy más justo con la Comisión actual!...

Señor Toscano—... que él cree que la asistencia es mejor hecha por la caridad.

Señor Herrera—No, señor diputado, yo no hago cuestión de teología ni de principios filosóficos. Simplemente digo que existiendo en el país una magnífica institución popular, llena de atributos interesantes, que ha tenido éxitos extraordinarios en su alto cometido, el deber nuestro es — perdonándole los defectos menores que pueda tener — acompañarla y estimularla á vivir.

Señor Toscano — El deber nuestro es subsanar esos defectos.

Señor Herrera — Subsanarlos sí, señor diputado.

Señor Toscano—El defecto fundamental es que la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis se ha extendido más de lo que le corresponde.

Señor Herrera—Por culpa de la Asistencia Pública, que se entrometió allí donde nadie la llamaba... Marchaba muy bien la Liga cuando algunos ciudadanos distinguidos la iniciaron.

Señor Toscano — Cuando hacía propaganda; pero cuando apareció la Asistencia, empezó á marchar muy mal.

Señor Herrera—Muy mal! ¿Cómo, señor diputado? ¡Si ha hecho una obra asombrosa de bien público, que está ahí, palpitante! ¡Cómo, muy mal!...

Señor Toscano—Muy mal, en este sentido: en que el aprovechamiento de esos recursos no se hace en el verdadero sentido que corresponde á la asistencia de la tuberculosis dentro del criterio científico.

Señor Andreoli—Y ni se hará, señor diputado, tampoco, dándole la mitad de los recursos á la Cristóbal Colón.

Señor Toscano—Esa es otra cuestión. Yo no discuto la cuestión de los recursos, sino la cuestión de aplicación de los mismos.

Señor Herrera—Pero, en todo caso, el señor diputado haría la crítica—que considero injusta: de paso lo diré—de los miembros á la Asistencia Pública, quienes, en condición predominante, forman parte del Directorio de la Liga, en la cual figuran otras personas muy caracterizadas y técnicos de valer que son garantía de que allí se hacen las cosas con la mejor voluntad.

Señor Andreoli — El Director de la Asistencia Pública es miembro de la Comisión Directiva de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, y el Gobierno tiene nombrados allí dos delegados más. De manera que allí las cosas se hacen como lo dice el señor diputado, exactamente.

Señor Toscano—No se hacen lo mismo. El Director de la Asistencia Pública ha obtenido recursos para que la Asistencia Pública pudiera llenar su finalidad de profilaxis y de defensa social...

Señor Andreoli—Y aquí, una parte de la Cámara quiere quitarle la mitad de esos recursos.

Señor Toscano—... pero no se han podido hacer los pabellones suficientes en la Casa de Aislamiento; se han hecho nada más que para atender las necesidades del Departamento de Montevideo, y se necesita, además, defender, aislar y asistir á centenares y miles de tuberculosos que existen desparramados en la campaña como focos que están minando el porvenir de nuestra raza.

Señor Herrera—De acuerdo, señor diputado!

Señor Toscano—Y esa acción no está bien desarrollada, diré así. La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, para hacer la práctica, no tiene la amplitud, no tiene los laboratorios, no tiene la cooperación científica que tiene la Asistencia Pública.

Aquí no es cuestión de quitarle gloria á nadie: aquí es cuestión de tratar que ese esfuerzo que hace la sociedad, ya sea contribuyendo caritativamente ó ya sea, como yo creo que es necesario, imponiendo el tributo, puesto que es una obra de defensa social, se aplique en la mejor forma posible.

Señor Herrera—En este punto estamos absolutamente de acuerdo, y desde que el señor diputado dice que no se puede hacer obra mejor porque hay escasez de recursos, está absuelta la Liga contra la Tuberculosis. Pero á mí me resulta sintomático, atributo de la época, que á una institución como esa se la quiera sacrificar, cuando es una institución que honra á nuestra sociedad y cuyos éxitos morales constituyen uno de los blasones más auténticos é indiscutidos de nuestra cultura!

Señor Maldonado — Pero nadie ataca, señor diputado.

Señor Herrera — Indirectamente se la ataca...

Señor Toscano—Así es que yo entiendo, dentro de estas breves consideraciones, que el producto que pueda redituar la prolongación de los juegos de azar, indicándose cuál debe ser este porcentaje mínimo, debe destinarse á la Asistencia Pública, precisamente para esa finalidad, para la profilaxis, formando un fondo especial para el tratamiento de la tuberculosis en el país y para la instalación de sanatorios en los Departamentos de Campaña.

En este sentido insistiré cuando entremos en la discusión particular.

He dicho.

Señor Herrera—La moción que ha hecho el señor diputado Narancio crearía un conflicto aquí, y nos llevaría á cometer un acto de injusticia si apareciéramos oponiéndonos á esa también benemérita sociedad de ayuda al prójimo desvalido que se llama la Cristóbal Colón, por la cual, hace pocos días, he tenido el honor de quebrar una lanza en esta propia Cámara.

Señor Narancio—No llegó á quebrarla el señor diputado. ¡Si todos estábamos contestes! Levantó la lanza y la guardó.

Señor Herrera—Muy bien, señor diputado. Como nunca he visto á la mayoría acompañando á la minoría, me parece milagroso lo que afirma el señor diputado. Puede ser que haya sido así!...

Continúo, señor Presidente, diciendo que para hacer el bien, en el caso ocurrente, en forma equitativa y para que ninguna de las instituciones interesadas salga perjudicada, ya que se les ha asociado en este buen gesto, propondría una transacción,—transacción que, como todas las transacciones, juzgo buena...

En vez de darse mitad y mitad á cada institución, yo invitaría á la otra parte á acompañarme á votar un 25 o|o de esos fondos para la Cristóbal Colón y el 75 o|o restante para la Liga.

Para fundar esta proposición, haré, en dos palabras, un poquito de historia de equidad.

Esta iniciativa, señor Presidente, es obra exclusiva y auténtica de la Comisión de Damas de la Liga contra la Tuberculosis.

He tenido el honor de ser informado de que su digna Presidenta, la señora de Roosen, ha obtenido del señor Presidente de la República y del señor Ministro del Interior que prestigien esta idea. Se dice que esta idea existía ya: no lo dudo, porque no tengo por qué suspechar de la palabra de personas que dicen verdad; pero lo cierto es que quien ha movido esta iniciativa, quien la ha hecho práctica, ha sido la Comisión de Damas de la Liga contra la Tuberculosis. Ahora me digo yo: ¿es justo, porque á última hora aparece una institución igualmente meritoria, pidiendo también ayuda—que se la merece,—que le quitemos á la Liga contra la Tuberculosis, que es la que ha prohijado la idea primitiva, gran parte de esos fondos que ella se ha ingeniado para encontrar?

Me parece que es profundamente injusto.

Por eso yo invito á la parte contrincante á que acepte la transacción que consistiría en darle un 75 o|o á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y un 25 o|o á la Cristóbal Colón. Así quedarían ambos intereses bien servidos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Señor Toscano—Voy á hacer antes una moción previa.

Señor Martínez Thedy — Debía leerse el artículo 1.o antes.

Señor Toscano — Yo deseo hacer una moción previa; en vista de las consideraciones que se han aducido en Cámara y atendiendo al destino del producido que se obtenga con esta prórroga de juegos de azar, yo mociono para que el asunto pase á Comisión hasta la sesión próxima, para poder redactar con un poco más de tranquilidad el artículo sustitutivo.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción previa del señor diputado Toscano, está en discusión.

Señor Schinca—Si las discrepancias de criterio que se han manifestado en esta Cámara fueran fundamentales, yo concebiría, señor Presidente, el pedido que acaba de formular el señor diputado Toscano.—(Apoyados).

Pero creo que son pequeñas disidencias de detalles, que versan sobre el destino de ésa suma y sobre el monto del porcentaje que correspondería á cada una de las benéficas asociaciones aludidas en el debate. De modo que no hay razón para demorar la sanción de este asunto.

Señor Toscano—Hay una cuestión de orden económico que hay que relacionar con las concesiones existentes que me parece que debe meditarse un poco y que

tiene mucha importancia. Yo insisto, por otra parte, porque la razón de urgencia que se aduce no es tan extraordinaria, en el sentido de que, dejándolo para la sesión próxima, es muy antes de la fecha.—(Apoyados).

Señor Narancio — Se olvida, el señor diputado, del Senado.

Señor Toscano — Razón demás para que entendamos que esta razón de urgencia no existe, desde que falta la sanción del Senado.

Señor Schinca — En lo que respecta á la cuestión de las concesiones, á que se ha referido el señor diputado Toscano, yo creo que se trata de un argumento aparentemente grave, nada más que aparentemente, porque entiendo que esas concesiones no se modifican.

Señor Toscano — ¡Cómo no!

Señor Schinca — No las modificaría el simple texto de este proyecto de ley. Habría que modificarlas expresamente, derogando esas concesiones por medio de otra ley, cosa que no se ha hecho ni se ha pensado hacer. Lo que hay es que una parte del rendimiento se destinará á la sociedad que se menciona en el proyecto. De modo que eso, que es la razón principal aducida por el doctor Toscano, no tiene tampoco, á mi juicio, consistencia alguna.

Señor Antuña — Hay una ley especial que se refiere á la prórroga.

Señor Maldonado — Prórroga de la concesión existente. No se modifica el fondo de la concesión.

Señor Toscano — Eso modifica la concesión. Es en lo que insisto, señor diputado: que se prorroga la concesión, se prorroga á los concesionarios los beneficios, y no se les pide nada.

Señor Maldonado — ¡Cómo no se les pide nada! Tienen siempre obligaciones los concesionarios para con el Estado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Toscano — La cuestión creo que debe meditarse, é insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Schinca — Al solo objeto de arbitrar fondos para la Liga contra la Tuberculosis...

Señor Toscano — Pero si es el mismo negocio!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción previa del señor diputado Toscano.

Si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto referente á herencia de los hijos naturales.

Está en discusión el artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado — Siempre he creído, señor Presidente, que todo proyecto de ley inspirado en razones de humanidad debe hallar favorable acogida en el seno del Parlamento, aunque vaya contra una situación consagrada por largos años. Las sociedades modernas tienen otros ideales que es necesario alentar. Han surgido nuevas aspiraciones, nuevas necesidades, que es necesario satisfacer; y esas aspiraciones y esas necesidades no encuentran siempre cabida en nuestros códigos actuales, porque si bien éstos contienen principios que serán verdaderos por muchísimos años, muestran también vacíos que es necesario llenar. Por eso, en virtud de todas estas consideraciones, siempre he mirado con simpatía toda esa generosa amplitud que se ha dado, por leyes dictadas últimamente, al reconocimiento de los hijos naturales, así se trate del reconocimiento voluntario, como forzoso; así como la participación que se ha dado á los mismos en las legítimas, de acuerdo con la ley dictada en Julio de 1909.

Y todo esto no es sino una parte pequeñísima de un vasto programa que es necesario realizar, inspirándonos en principios humanitarios y dejando á un lado todas esas leyes egoístas que por espacio de muchos años han sancionado las injusticias más irritantes, á la vez que la impunidad más desenfrenada, como lo hacía ver de una manera brillante en su informe sobre la investigación de la paternidad el señor diputado César Miranda.

Pero, ¿significan estas ideas que acabo de exponer, que toda ley revolucionaria, revolucionaria en el noble sentido que le doy á la palabra, debe extender su imperio, su acción en el tiempo, hasta el punto de pretender corregir ó modificar un estado de cosas consagrado por leyes anteriores, que, aunque menos generosas ó menos justas, han regido los actos que se ejercieron durante la vigencia de las mismas?

A mí me parece que si se encara la innovación ó la reforma en ese sentido, por más generosa, por más humanitaria que ella sea, resultará peligrosísima, sobre todo, como lo han hecho notar muy bien los distinguidos colegas doctores Martínez y Beltrán, cuando no media un elevado interés social, un interés público urgente, que exija que esa ley extienda su imperio en el pasado hasta el punto de modificar situaciones ya consagradas por leyes anteriores.

El peligro señalado por los dos distinguidos legisladores es evidente; y agrego que el ilustrado miembro informante, doctor Salgado, en los elocuentes discursos que pronunció en Cámara, con toda la robusta argumentación jurídica que trajo al debate, no ha conseguido, á mi juicio, hacer olvidar ese peligro.

Es claro que yo, al hacer algunas objeciones á este proyecto de ley, — más bien dicho, no al proyecto de ley, sino al artículo 1.o, porque hay algunos artículos que pueden ser sancionados independientemente del primero,—es claro, repito, que, al hacer objeciones al artículo 1.o de este proyecto de ley, no dejo de reconocer el espíritu generoso, el espíritu humanitario que ha guiado á su autor.

Pero una ley, por más humanitaria, por más generosa que sea, no está facultada para revolucionar el pasado, sobre todo, como decían los señores diputados á que acabo de referirme, cuando no existe un interés público de verdadera urgencia, un interés social que impusiera esa transformación, esa innovación.

¿Cuáles son los argumentos que se han dado á favor del artículo 1.o?

Después de haber oído y haber leído también los discursos pronunciados por el ilustrado miembro informante, llego á la conclusión de que el argumento capital gira alrededor de la naturaleza del reconocimiento.

Dice el doctor Salgado, repitiendo lo que afirman todos los tratadistas, y en ese punto está de acuerdo la jurisprudencia con la doctrina, que el reconocimiento de los hijos naturales, así sea forzoso como voluntario, es declaratorio de filiación y no atributivo, lo que equivale á decir, que ese reconocimiento retrotrae al día del nacimiento, ó más aún, al día de la concepción del hijo natural, porque por el hecho de ser reconocido posteriormente á la fecha del nacimiento no ha dejado de ser hijo natural desde el día en que nació.

Ahora bien: de la naturaleza del reconocimiento, los partidarios, los que sostienen la idea fundamental de este proyecto, razonan así: se abre una sucesión posteriormente á la ley de 1909; los herederos, como es natural, entran en posesión de la herencia.

Pero posteriormente, de acuerdo con las leyes dictadas en 1910, en 1913 y en 1914, son reconocidos ó declarados hijos naturales del causante tales personas. Pues bien: aunque el reconocimiento ha sido posterior á la apertura de la sucesión, los tales hijos tendrán derecho á ella, porque, como el reconocimiento retrotrae al día del nacimiento, es como si esos hijos naturales lo fueran ya á los ojos de la ley, en el momento de la apertura de la sucesión, y, por consiguiente, tendrán derecho á heredar.

Ahora bien: yo pregunto, teniendo en cuenta la realidad de los hechos: ¿cuando se abrió esa sucesión había otros herederos además de los llamados á heredar de acuerdo con la ley vigente á la apertura de la sucesión?

Es evidente que no. Los hijos naturales no reconocidos ó declarados tales entonces, no eran herederos. La ley vigente los excluía por completo de esa sucesión.

Los herederos legítimos, los que entraron en posesión de la herencia, lo hicieron convencidos en absoluto de que ninguna ley podría más tarde, autorizando nuevas formas de reconocimiento, crearles nuevos coherederos. La situación de ellos quedó perfectamente consagrada por leyes vigentes.

Pero á esto se podría contestar que los herederos legítimos estaban expuestos también, por otro lado, á una posible acción reivindicatoria por parte de los coherederos que hubieran sido excluídos de la sucesión.

A lo cual debe replicarse que había una ley en ese momento que les prevenía eso; una ley por la cual no podía ser excluído ningún coheredero de la sucesión. — (Apoyados).

De manera que, si más tarde eran perturbados en la posesión de sus bienes por una acción reivindicatoria, esa acción reivindicatoria, lejos de ir contra una situación legal, no hacía más que confirmar dicha situación legal.

De manera que entre la acción de petición de herencia y la acción reivindicatoria que se concede á un hijo natural en virtud del efecto retroactivo establecido por el artículo primero, á mi juicio existe esta diferencia: en la petición de herencia, al entablarse la acción reivindicatoria, se altera una situación de hecho, pero no se altera la situación legal, la situación protegida, amparada por una ley que no permitía que ningún heredero legítimo fuese excluído de la sucesión. En cambio, con la acción reivindicatoria concedida á los hijos naturales, reconocidos posteriormente á la apertura de la sucesión, se altera no solamente la situación de hecho, sino también la legal: se altera la situación legal porque en el momento de la apertura de la sucesión existía una ley que no permitía entrar en posesión de los bienes á los hijos naturales reconocidos ó declarados como tales en el momento de la apertura de la sucesión. — (¡Muy bien!).

Hay, por consiguiente, una diferencia fundamental entre la acción reivindicatoria á que da derecho la petición de herencia y la acción reivindicatoria que por este proyecto de ley se pretende dar á los hijos naturales.

Pero el ilustrado miembro informante, doctor Salgado, preguntará: ¿qué objeto tiene entonces aceptar como una verdad que el reconocimiento de los hijos naturales es declarativo y no atributivo de la filiación, es decir, que el reconocimiento retrotrae al día del nacimiento ó al día de la concepción, si excluímos, precisamente á los hijos naturales de las sucesiones abiertas con anterioridad á ese re-

conocimiento? A eso se le puede contestar, en primer término, que si bien es cierto que ese principio es verdadero, no es menos cierto también que por el hecho de no sancionar este artículo primero no atacamos el principio. Lo que hay es que este principio está frente á otro principio jurídico que está por encima de él, porque el segundo ha creado ya una situación, una situación legal, amparada, protegida por las leyes vigentes.

Ahora bien: ¿cuál de los dos principios debe ceder?... El del reconocimiento, indudablemente.

Además, el reconocimiento con efecto retroactivo tiene también su aplicación, y una aplicación importante es la que señala Laurent en un párrafo que, aunque ha sido leído ya en Cámara, lo volveré á leer, porque el señor miembro informante lo ha considerado como uno de los argumentos más importantes á favor de la tesis sostenida por él.

Así dice en este párrafo Laurent: "¿Ataca derechos adquiridos el reconocimiento?... Se supone que el reconocimiento se hace después del fallecimiento del hijo, cuando su sucesión ya está repartida. ¿Podrán entonces entablar la acción de petición de herencia el padre ó la madre?... Creemos que el padre y la madre podrán reclamar los derechos hereditarios que la ley les acuerda, porque, en realidad, no hay derecho adquirido; la partición no da ningún derecho á los que son partes en ella; no hace sino liquidar derechos preexistentes. Debemos, pues, remontarnos al momento del fallecimiento para saber cuáles son los verdaderos herederos. Ahora bien: como el reconocimiento retrotrae, resulta de ello que el padre y la madre son llamados á la sucesión".

Es claro que, leyéndolo así, simplemente, sin relacionarlo con las otras circunstancias que rodean este proyecto de ley, parecería que Laurent admitiera también que por el hecho de que el reconocimiento tiene efecto retroactivo los hijos naturales reconocidos ó declarados posteriormente, en una sucesión, tendrían derecho á heredar; pero es que Laurent se pone en el caso de la legislación francesa: existía ya una ley de reconocimiento por escritura pública ó por testamento; y aquí tenemos otro factor que cambia completamente la situación, es decir, leyes posteriores que han dado nuevas formas al reconocimiento. De manera que la situación es completamente distinta á la presentada por Laurent.

Además, en un párrafo anterior, que no sé si el señor miembro informante leyó en la Cámara, se establecen excepciones al principio de la retroactividad del reconocimiento.

Así, Laurent dice, en un párrafo citado por el señor diputado Beltrán, que los actos ejecutados por los hijos naturales anteriormente al reconocimiento, no dejarán de ser válidos por el hecho de que el reconocimiento tenga efecto retroactivo. Lo que quiere decir que Laurent no acompaña siempre al efecto retroactivo del reconocimiento la alteración de un estado de cosas creado con anterioridad á ese reconocimiento. A eso respondería el señor diputado Salgado que no tienen nada que ver los actos ejecutados por los hijos naturales con los actos ejecutados por los herederos legítimos, pero yo creo que el caso es el mismo. Se trata de un acto ejecutado por el hijo natural, en el caso señalado por Laurent; y aquí se trata de actos ejecutados por los herederos legítimos, de actos que les han dado á ellos un perfecto derecho adquirido sobre los bienes de la sucesión y que no pueden ser alterados, no obstante el efecto retroactivo que se le da al reconocimiento de los hijos naturales.

Pero el miembro informante expuso otro argumento, que es el de los derechos adquiridos, y dice: No, este proyecto de ley no ataca derechos adquiridos. No ataca derechos adquiridos por dos razones: primera, porque no va contra las enajenaciones hechas á terceros.

En primer lugar, eso, como después vamos á verlo, es un poco ilusorio, por aquello de la ley candado á que se refería el señor diputado doctor Martínez, porque se establece que sólo las enajenaciones hechas con anterioridad á la presentación del proyecto, escapan á la acción reivindicatoria. De manera que todas las enajenaciones hechas con posterioridad á la presentación del proyecto—presentación del proyecto que la inmensa mayoría del país no conoce—serían enajenaciones nulas. En realidad, así se atacan los derechos adquiridos con relación á los terceros.

Esa disposición hace todavía más peligroso al artículo 1.o

El doctor Salgado hace todavía este otro argumento. Dice: No ataca el proyecto tampoco los derechos adquiridos con respecto á los herederos legítimos. Como el reconocimiento tiene efecto retroactivo, como se retrotrae al día del nacimiento ó al de la concepción, los herederos legítimos, los que ya habían entrado en posesión de la herencia, no tenían un derecho adquirido á la totalidad de los bienes, sino á una parte. Los hijos naturales, reconocidos posteriormente, tenían también derecho á esos bienes...

Aquí, en este razonamiento, veo una especie de falacia, ó, mejor dicho, una petición de principios. El derecho adquirido existe. Lo que hay es que nosotros pretendemos crear un nuevo derecho con efecto retroactivo, y por eso nos parece que el derecho de los herederos que ya entraron en posesión de los bienes no es un derecho adquirido...

Señor Martínez (don Martín C.)—Así no hay derecho adquirido nunca.

Señor Maldonado—... Lo hacemos retroceder en el tiempo para modificar un derecho ya existente.

No habría nunca derecho adquirido de esa manera, dictando leyes en este sentido. De manera que hay una petición de principios en este razonamiento.

Hay otro argumento poderoso contra este proyecto, y es precisamente el artículo 2.o del mismo.

El artículo 2.o del proyecto limita los efectos retroactivos á dos años, á contar desde la promulgación.

Ahora bien, yo pregunto:—y la objeción ya la había hecho el señor diputado Beltrán—si este proyecto está fundado en la naturaleza del reconocimiento, en verdaderos principios jurídicos; si se considera que es un perfecto derecho el que tienen los hijos naturales á entablar acción reivindicatoria contra los bienes de una sucesión abierta anteriormente al reconocimiento, ¿por qué se limitan sus efectos á dos años? Se dirá que es para evitar perturbaciones; pues es precisamente ese el argumento que condena al artículo 1.o de este proyecto.

En la petición de herencia los herederos tienen treinta años para entablar la acción reivindicatoria. Ahora bien: una acción reivindicatoria entablada por un coheredero legítimo perturba también un estado de cosas. Sin embargo, la ley no la ha limitado: le ha dado los treinta años. ¿Por qué no ha acortado el plazo? Porque reconoce que á pesar de la perturbación que podría originarse había un derecho preexistente, un derecho que existía en el momento de la apertura de la sucesión, lo que no sucede con la acción reivindicatoria que entablaran los hijos naturales reconocidos con posterioridad á la apertura de la sucesión.

El doctor Martínez hacía notar el peligro de la omnipotencia del Poder Legislativo, fundándose en que la disposición relativa á la no retroactividad de las leyes no es de orden constitucional: no obliga al legislador, sino al juez, y, por consiguiente, las Cámaras tienen entera libertad para dar efecto retroactivo á las leyes.

Ese peligro de la omnipotencia legislativa, en materia de retroactividad de las leyes, es evidente, y todos los autores lo señalan.

Baudry Lacantinerie, hablando precisamente sobre el efecto retroactivo de las leyes, hace notar el peligro que entraña esa facultad, que no es de orden constitucional, si el legislador no hace un uso extremadamente reservado de ella.

Pues bien; esa reserva que indica uno de los más distinguidos civilistas franceses, puede también ser señalada en este caso. Si la Cámara sancionara este artículo 1.o, no usaría la facultad que tiene de dar á las leyes efecto retroactivo, con extrema reserva, sino que abusaría de esa facultad, y abusaría de esa facultad precisamente porque no existe ese interés público, esa exigencia de un interés social que muchas veces obliga al legislador á dar á las leyes efecto retroactivo.

Yo no quiero insistir más sobre este artículo 1.o. Considero que la brillante disertación de los colegas que me han precedido en el uso de la palabra y que han combatido este proyecto, ha dejado plenamente demostrado que no es conveniente sancionarlo.

Por estas consideraciones dejo la palabra, manifestando que no votaré el artículo 1.o de este proyecto.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Salgado—Como deseo contestar el discurso del doctor Maldonado, en nombre de la Comisión de Códigos, con alguna extensión, pediría que se levantara la sesión, quedando con la palabra para la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 10 de Marzo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA. — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VICTORA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña JOSEFA ENRIQUETA SEGADE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1398-v.mz.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AVERALDO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Curiales número 1542, y doña ROSA POLDORINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Curiales número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1399-v.maz.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo de año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1554, y doña MARIA DOLORES CANCELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1554.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1400-v.mz.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FRUCTUOSO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1403, y doña ANA MARIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Esperanza número 889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil. 1401-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2286, y doña CALERANA CERCHIARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil. 1402-v.mz.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria y doña SOFIA BELTRAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1403-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 3083, y doña ONDINA BELE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1404-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUDITH YEGOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1405-v.mz.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN RABAJOLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1874, y doña ELENA GORET, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1736.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1406-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUSTAQUIO ALTAMIRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 21.a sección (Sayago), y doña MARIA INES CLARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 1906.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1407-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2164, y doña POLONIA SILVA BAUZÁ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Carmen número 2164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1408-v.mz.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS IGNACIO LUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle República número 2194, y doña RAMONA BOEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2045.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1409-v.mz.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Amaro Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 713, barrio Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Ramón Fernández.* 1376-v.mz.30.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

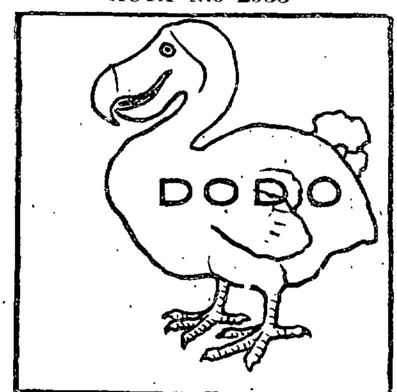
Encontrándose vacante un puesto de practicante en el Hospital Maciel, se convoca á los externos que se consideren con derecho á ocupar dicha plaza á que concurran á la Secretaría de la Dirección General de la Asistencia Pública, calle Rincón número 416, el jueves 11 del corriente á las 16. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *El Secretario.* 1373-v.mz.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2935



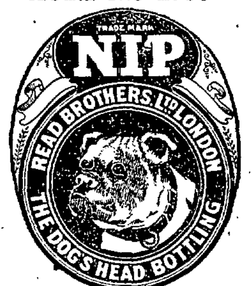
Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Burrell y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DODO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1366-v.mz.25.

ACTA N.o 2936





Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1367-v.mz.25.

ACTA N.o 2937



Con fecha 6 de Marzo de 1915, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1369-v.mz.25.

ACTA N.o 2918



Con fecha 9 de Febrero de 1915, los señores Piquet y Rubio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOGALI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1339-v.mz.20.

ACTA N.o 2933



Con fecha 4 de Marzo de 1915, el señor Luis Silvestro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MON SECRET"

destinada á distinguir los artícuos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1348-v.mz.22.

ACTA N.o 2929



Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LIBBY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1345-v.mz.22.

ACTA N.o 2931

EMERY FOOD CO.

Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EMERY FOOD C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1347-v.mz.22.

ACTA N.o 2928

Con fecha 18 de Febrero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Auergesellschaft), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"AZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1301-v.mz.11.

ACTA N.o 2930

Libby, McNeill & Libby

Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LIBBY Mc. NEILL y LIBBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1346-v.mz.22.

ACTA N.o 2934



Con fecha 4 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Alegresa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IGUALDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1356-v.mz.24.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CURSOS PROFESIONALES PARA MUJERES

Se hace saber á los interesados que desde esta fecha y hasta el 15 de Marzo próximo, estará abierto el registro de inscripción de las alumnas que han de formar el elemento de los cursos profesionales para mujeres, así como el de las aspirantes al curso normal anexado á los mismos.

La inscripción podrá efectuarse los días lunes y viernes de 20 á 22 en el local del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, y los domingos de 9.30 á 12 en el de la escuela de 2.o grado número 31, calle Sierra número 1796. — Montevideo, Febrero 22 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

1313-v.maz.15.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Historia Universal

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 12 de Junio á las 18.

Las solicitudes de admisión al concurso deberán presentarse en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá. En esta misma oficina están á disposición de los interesados las bases del llamado. — Montevideo, Febrero 25 de 1915. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.

1323-v.mz.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1053-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Oficina H. de Navegación Interior

(Río Negro)

AVISO

Se pone en conocimiento del público que á partir del 10 del corriente quedará restablecido en el Río Negro y Tacuarembó el servicio para transporte de pasajeros, cargas y encomiendas con el itinerario de costumbre. — Paso de los Toros. Marzo 7 de 1915. — *Pedro Esquerré y Aren*, Jefe.

Por datos é informes: Oficina Central, Paso de los Toros.

En Montevideo: Agencia "La Uruguaya".

1368-v.mz.24.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para proveer á esta Escuela durante el corriente año escolar (Marzo á Diciembre de 1915), de pan, carne, leche, café, papas y moniatos, artículos de almacén, fidelería y quesería, carbón, uniformes y trajes de taller, ropas de cama, calzado y útiles escolares, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas en la Dirección del establecimiento, las siete primeras el 12 del corriente Marzo y el 13 del mismo mes las seis restantes, en cuyas fechas serán abiertas en presencia de los interesados ó quienes los representen, en la siguiente forma:

Día 12 — Las de pan, á las 9; carne, á las 10; leche, á las 11; café, á las 14; papas y moniatos, á las 15; artículos de almacén, á las 16; artículos de fidelería, á las 17.

Día 13 — Artículos de quesería, á las 9; carbón, á las 10; ropas de cama, á las 11; uniformes y trajes de taller, á las 15; calzado, á las 16, y útiles escolares, á las 17.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del establecimiento. — Montevideo, Marzo 5 de 1915. — *La Secretaría.* 1357-v.mz.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

30.000 kilos jabón amarillo común.
1.800 docenas cajas de pomada de 125 gramos, para calzado negro.
600 docenas cajas de pomada de 125 gramos, para calzado de color avellana.
800 docenas cajas de 25 gramos pomada para limpiar metales.
540 litros barniz para correajes en frascos ó botellas de medio litro.
60 cajones de 48 piezas ladrillos para cubiertos.
1.800 kilos vaselina común amarilla, para armamento, en latas de 5 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General.

1364-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

360 docenas de escobas.
180 escobillones con mango.
150 docenas cepillos para caballos.
90 docenas cepillos para piso, con mango.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Marzo á las 14 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1915.— *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1362-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la extracción y compra del estiércol producido por las caballadas de las unidades militares de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente á las 17, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1363-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos:

200 toneladas de carbón "Cardiff".
60 toneladas de carbón de cocina "Glasgow".
10 toneladas de carbón de "Coke" de gas.
3 toneladas de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1338-v.mz.12.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 3 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 893-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Benito Basso se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Carlos M. Maeso, Pastora Rodríguez de Rus, Josefa A. de Calagni, Patricia Erausquin y los de Dominga M. de Muñoz, que se encuentran depositados en el nicho número 1495 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 26 de 1915. — *La Administración.*

1334-v.jn.4.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.5.

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.19.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.mz.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Intendencia Municipal el día 6 de Abril próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley, y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra, y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16, y los festivos de 9 á 11.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Marzo 2 de 1915. — *Tomás Manzino*, Presidente de la Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o.

1350-v.ab.6.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio económico 1915-1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 11 del mes de Marzo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente debe acompañar, como garantía de su propuesta, el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 24 de 1915. — *Tomás Manzino.* — *Felipe Facéno*, Auxiliar 1.o. 1326-v.mz.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 566, y doña RAMIRA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 566.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1374-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCO DI LANDRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña VICENTA SAVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1351-v.mz.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE POZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 317, y doña ROSA ROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1392-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MONICO BADELL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Reconquista número 384, y doña ROSA SAENZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Reconquista número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1375-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WOLTER, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad ciudadano legal francés, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña IVONNE RAMET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad belga, nacida en Lideberj, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1376-v.mz.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLINDO PAIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Daymán número 1192, y doña MARIA ELENA MOREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1377-v.mz.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 928, y doña JOSEFINA PARENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1382-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1415, y doña ORFILIA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1363-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BOUZAS (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1273, y doña CLEMENCIA DAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1360-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GORÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Paz número 1373, y doña TERESA RIBEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1361-v.mz.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLDBERG, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Libau, domiciliado en la calle Rondeau número 909, y doña LILLIÉ LEAH LURIE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Rondeau número 909.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1364-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS PARADELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Río Negro número 1574, y doña MARIA LUISA BUSCHIAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1352-v.maz.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ FERREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1834, y doña ANGELICA TOMASA SOTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1627.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1397-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CANTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merín número 33 (Puente de las Duranas), y doña MARIA ELENA LIMONCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Minas número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1383-v.maz.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANDOVAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Minas número 1252, y doña MARIA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1648.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1365-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 1778, y doña MARIA ANGELICA DENTICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1366-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1643, y doña JUANA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1643.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1353-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera número 1570, y doña FRANCISCA GAUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Rivera número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1354-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MANCUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1534, y doña DOMINGA PALECIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1355-v.maz.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, calle R. Argentina, y doña RAQUEL CLERICI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1393-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROQUE BAIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de na-

cionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Luna número 1274, y doña CARMEN PALERMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1394-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIGNARDELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2041, y doña JUANA BIERSCHUVALL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 2041.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1384-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOLLENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tala número 2212, y doña MARIA ANUNCIATA ROSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1990.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1346-v.maz.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAUNAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Melilla, y doña JULIA AIDA INVERNIZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
1347-v.maz.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIO RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asilo número 20, y doña MARIA ELENA BAUTUREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1385-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña DOLORES BALVERDE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1386-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SEVERIANO OXOBY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 189, y doña ISABEL VITAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Plata número 85 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1387-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO CALANDRIA, de 27 años de edad, de estado viudo de Carmen Varela, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Propios número 55, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de Unión, domiciliada en la calle Asilo número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1367-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE LUCA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Gil número 9 (14.a sección), y doña MARIA JOSEFA VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buceo número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1368-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Fray Bentos s|n., y doña MARIA LUISA REMIGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Comercio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1348-v.maz.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FLORES (hijo), de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1913, y doña MARIA ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1388-v.maz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña DOMINGA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Reducto s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1389-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2686, y doña AMBROSIA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1369-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña GRACIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1370-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SASSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 370, y doña JOSEFA BERNASCONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1371-v.mz.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Vizcaya número 148, y doña MARIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Suecia número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1390-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARAVENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad chileno, nacido en Cochabo, domiciliado en la calle Norte América número 224, y doña ETELVINA CAETANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Norte América número 224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1349-v.maz.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE MARIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil esquina Ellauri (18.a sección), y doña MARIA ELENA BEHRENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental y Lucas Obes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1362-v.mz.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ZUCCOLI, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1329, y doña AMANDA VICTORIA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Lavalleja número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1391-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1383, y doña MARIA MIR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la calle Rivera número 2006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1356-v.maz.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASANOVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2013, y doña MARIA JULIA MASTROGIOVANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1357-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle presidente Batlle número 14, y doña ESTRELLA BUCCETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1358-v.maz.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 127, y doña ROSA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1395-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GILARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1879, y doña MARIA LUISA CAMAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 2421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1396-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OGLIARUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fe número 2066, y doña MARGARITA YAMEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1372-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PATRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Tortola, domiciliado en la calle Cuñapirú número 143, y doña FRANCISCA SCOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle República número 2306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1373-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lañas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1665, y doña TOMASA NACHON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1359-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña MERCEDES REPOSEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1350-v.maz.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña ERNESTA MANGIAROTTI, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1378-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MATIAS SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 79, y doña MARIA TERESA RIVERDITTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1379-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO FAUSTINO FRANCISCO MACCHI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número 84, y doña ADORCINDA ANTONIA MESA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1380-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la Victoria, y doña ELVIRA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1381-v.mz.15.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cinco fardos de tabaco hebra, con doscientos cincuenta kilogramos, dos y media barricas yerba mate con ciento cuarenta y un kilogramos y dos sacos de azúcar no refinada con ciento cuarenta kilogramos, todo lo cual conducían dos personas en un bote á vela por el río San Luis con rumbo opuesto á la Subreceptoría del Chuy el 17 de Octubre de 1914, siendo apresados los expresados efectos por don Fructuoso Cabral, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Febrero de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario.
1247-v.mz.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, contados desde la fecha, á Emiliano González para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el general Carmelo Ventura del nombrado Emiliano González en circunstancias que conducía en un break, con dirección á la ciudad de Melo, 80 latas de tabaco chileno de 1|4 kilo, 2 ídem de tabaco peluquilla con 5 kilogramos en bruto cada una, 1 paquete con 24 rapaduras grandes, una damajuana conteniendo caña y otros objetos, bajo apercibimiento no nombrársele un defensor de oficio.—Montevideo, Febrero de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario.
1275-mz.15.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz*.
1099-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo que es-

tablece el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que don José Luxardo (hijo), del comercio de Las Piedras, en este departamento, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio entre don José Luxardo (hijo) y los que suscriben, enterados de las dificultades que le impiden cumplir íntegramente sus obligaciones y convencidos de sus buenos procederes, como de que ha hecho lo posible por cumplir como siempre, convienen: 1.o Conceder al deudor una quita del ochenta por ciento (80 o|o) sobre sus respectivos créditos. 2.o El veinte por ciento restante (20 o|o) el deudor, lo abonará al contado una vez que obtenga la adhesión de todos sus acreedores ó en su defecto, la homologación judicial del este convenio. 3.o Se fija el término de quince días para obtener la mayoría necesaria; si al deudor no le fuese posible conseguir la homologación de este convenio los que lo han suscripto quedarán en libertad de acción para proceder como mejor convenga, quedando nulo y sin ningún valor el presente documento. 4.o Abonado por el señor José Luxardo (hijo) el veinte por ciento (20 o|o) establecido en la cláusula segunda, los acreedores que suscriben le otorgarán la más formal carta de pago por cancelación de sus cuentas. 5.o El deudor repondrá oportunamente el sellado correspondiente. — Montevideo, Enero 31 de 1915". — José Luxardo (hijo), Frugoni hermanos, $ 478.29; Novo, Cerro Agostinelli y Cía., 303.10; Alberto Galeano, 50.60; Barbosa Pons, 194.34; por Medeiros hermanos, A. Rilei, 166.50; José Luxardo, 2.487.55; Juan Campodónico (hijo), 355.79; Fontana y Cía., 3.20; Braceras y Cía., 314.00; Por Grether y Cía., 5.90; P. p. Ladislao Rubio, V. Rubio, 142.80; Helguera Arcelus y Cía., 408.85; Guerín y Cía., 554.34; Francisco Garabelli, 212.31; Juan H. Patron, 36.56; Ernesto Priario, 11.12; P. p. La Plata Real Cotton Cía Lda. E. Gastón, 33.60; Juan Miguel, 46.90; Javier Galeano, 53.10; Francisco Pachiarotti, 5.04; Starico y Cía., 46.80. — Guadalupe, Febrero 12 de 1915.— *Sebastián C. Sagarra*, Actuario.
1287-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que en los autos caratulados "José Risso Villicio. Concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Febrero 11 de 1915.—Vistos: Atentas las resultancias de autos y lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio, apruébase el concordato presentado, debiendo publicarse edictos por el término de veinte días en los diarios "El Día" y "Diario Oficial" de la Capital. Y justificado esto se proveerá sobre lo demás que solicita.—*Gomensoro*". Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1915. —*Antonio Stagnaro*, Escribano.
1327-v.maz.22.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
932-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Clarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
1147-v.my.6.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en virtud de no haberse celebrado la reunión de los acreedores de la firma social "Celio Ferreira", en la fecha señalada para la primera convocatoria, se ha postergado aquella para la audiencia del 26 de corriente á las 16. — Salto, Marzo 2 de 1915. — *Juan José Schmersow*, Actuario.
1344-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DPTO. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eufrasio Llanes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Fernando Eizmendi, por restitución de cosa prestada, cobro de pesos y daños y perjuicios; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Minas, Diciembre 22 de 1914. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1324-v.maz.29.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José González y José Montes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Lorenzo Giacchero*.
1365-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Giglio mi casa de comercio que en el ramo de recreo, café y billar tengo establecida y abierta al público en la casa Avenida Garibaldi número 333, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *Pedro Berretta*. —*Antonio Giglio*.
1372-v.mz.30.

Venta de negocio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y anexos á don Eneas Rómulo Mariscotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento, según inventario aceptado por las dos partes. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Marzo 8 de 1915. — *Antonio Staiff*.
1371-v.mz.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el camino nacional al pueblo Santiago Vázquez al señor Zacarías Elhordoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Enrique Paradelo*.
1361-v.mz.29.

Venta de comercio

Se hace constar que don Mateo Beltrame vendió á favor de don Santos R. Ventre su casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo números 1651 y 1655. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir á dicha casa, dentro del plazo de 30 días, donde le será abonado su crédito, pasado dicho plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad.— Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Mateo Beltrame*. *Santos R. Ventre*.
1360-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Emilio D. Peláez la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el Peñarol, jurisdicción de este Departamento de Montevideo, denominada "Farmacia del Peñarol", debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Marcelino Parra*.
1351-v.mz.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he comprado al señor Basilio Serrano la casa de negocio en el ramo de carbonería que tenía establecida en la calle Cebollatí número 1653. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Serafín Fernández*.
1354-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de José Gallego y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 901 y 903, esquina la de Convención, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio don Ramón Fontans. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1915. — *Ramón Fontans*. — *José Gallego*.
1352-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año autorizada por el escribano Juan Varese, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de camas y obras de hierro giraba en esta plaza con la razón social Muttoni y Alberti, sita en casa con frente á la calle Misiones esquina Tacuarembó, haciéndose cargo el socio don José C. Alberti de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios continuará el mismo don José C. Alberti por su sola cuenta. A los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1915. — *José C. Alberti*.
1359-v.mz.29.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender á favor del señor Juan G. Damiani el negocio de nuestra propiedad sito en el camino Corrales s|n. (Villa Española), de este Departamento. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Yllioni y Spoturno*.
1370-v.mz.30.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Santiago Romiro*. — *Luis Balsa*.
1341-v.mz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Clemente Rey mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras, frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Nueva York número 1370. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *José Porto*.
1342-v.ab.5.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Alberto Siri las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de zapatería, quedando parte del activo á favor de dicho señor y el resto, así como el pasivo, á mi cargo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días. — Paysandú, Marzo 2 de 1915. — *Elvira S. de Mazziotto*.
1343-v.mz.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Justo Murchio mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en el Colorado, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *Gregorio Acosta*.
1336-v.ab.5.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Marzo del corriente año la casa de comercio que giraba bajo la firma Manuel F. Araújo, en Gutiérrez, Departamento de Minas, girará bajo la sola firma de mi hijo Hermenegildo Araújo. El que se crea acreedor de Manuel F. Araújo puede presentarse dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Gutiérrez, Marzo 1.o de 1915. — *Manuel F. Araújo*.
1349-v.maz.26.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, se ha separado de la firma Laureiro y Susena, que en el ramo de café y billar gira en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 291a, es-

quina Larrañaga, el socio Armando Susena, entrando en su lugar el señor Juan Canavero. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma Laureiro y Susena deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales la nueva firma quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1915. — *Armando Susena.* — *Antonio Laureiro.* — *Juan Canavero.* 1353-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Lista y Clulow" en el ramo de lechería y anexos, quedando con el activo y pasivo el socio don Guillermo Clulow. Los que se consideren con algún derecho á la extinguida sociedad podrán ocurrir al depósito número 1, calle Salto esquina Isla de Flores. — Montevideo, Marzo 1.o de 1915. — *Lista y Clulow.* 1330-v.maz.22.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don David Talmón toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería que tengo en sociedad con don Carlos Sáenz en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Febrero 27 de 1915. —*Joaquín Payrá.* 1333-v.mz.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 23 de Febrero de 1915 que autorizó en esta ciudad el escribano don Camilo E. Magariños, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Zuquilvide y Somoza en el ramo de café, billar y demás anexos, quedando el socio Somoza con el activo y pasivo de la extinguida firma. A cuyo efecto comparecerán en el término de treinta días todos los que se consideren con derecho, á fin de hacerles efectivos sus respectivos créditos, fijando como domicilio en esta ciudad la calle Sarandí números 151 y 153. — Rivera, Febrero 26 de 1915. — *José M. Somoza.*— *Vicente Zuquilvide.* 1340-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Domingo Roverano las existencias de mi casa de negocio sita en las calle Luis de la Torre esquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1915. — *Domingo A. Gago.* 1321-v.mz.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Outerelo hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1801, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1915. — *Toribio Ruanoba.* 1320-v.maz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de barbería, peluquería y perfumería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Lauria y Granzella. También que el señor Horacio Lauria en el día de hoy ha vendido al señor José Florio (hijo) su parte en las mercaderías, útiles, enseres, etc. y cuentas á cobrar que tiene aquella firma social. — Paysandú, Febrero 22 de 1915. — *Horacio Lauria.* — *Agustín Granzella* (hijo). 1322-v.maz.18.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender nuestra casa de comercio á don Liberato Rodríguez, quedando el pasivo por nuestra cuenta. Citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la casa de los señores Pesquera y Cía. en Montevideo, calle Valparaíso número 1101, donde á la presentación de los justificativos correspondientes les serán abonados sus créditos antes de la terminación de los 30 días que marca la ley, á contar desde la fecha de esta publicación.— Montevideo, Febrero 22 de 1915. — *Carreño y Cía.* 1319-v.maz.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los hermanos don Enrique y don Emilio Plaván el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., gira en esta colonia bajo mi firma, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de los 30 días, de acuerdo con la citada ley. — Colonia Valdense, Febrero 22 de 1915. — *Alejandro Malan.* 1315-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Manuel Pardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1454, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 22 de 1915. —*Nicolás Meizoso.* 1310-v.mz.15.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Humberto F. Cavagna mi negocio de carnicería establecido en la calle Fraternidad número 206, entre Reconquista y Trabajo (Pueblo Victoria). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días deduzcan sus derechos ante el que suscribe. — Montevideo, Febrero 20 de 1915. —*Francisco Raggio.* 1314-v.mz.16.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Martínez mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Mercedes número 863. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 20 de 1905. — *Félix Sarro.* 1304-v.mz.13.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Eduardo M. Maldonado y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Corrientes número 1350, esquina Melo, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 20 de 1915. — *Lino Parada.* 1312-v.maz.15.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de Victorio Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle *Caiguá número 1145. A los efectos de lo* que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten *con los justificativos de sus créditos para serles* satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1915.— *Esteban Bornia.* 1300-v.maz.13.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y al comercio en especial que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado autorizada por el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á don Sebastián Bauzá y don Ramón Berti la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería y bajo la denominación de los "Tres Mosqueteros" tenía establecida en la casa números 3109 y 3111 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. —Montevideo, Febrero 19 de 1915.—*Jaime Gibert.* 1298-v.maz.11.

Venta de carnicería

Hago saber que tengo celebrado con don Luis Danovaro compromiso de venta de mi carnicería, *sita en la calle Justicia número 2165. Los que* tengan cuentas á cobrar pueden presentarse con sus justificativos en la misma casa para ser pagos. Y á los efectos legales se hace la presente publicación. —Montevideo, Febrero 19 de 1915.—*Luis Ravizza.* 1296-v.maz.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón social de Ibargoyen y Aristegui giraba en este paraje, dedicándose á los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ibargoyen. — Potranco de Barriga Negra (Departamento de Minas), Febrero 17 de 1915. — *Ibargoyen y Aristegui.* 1295-v.maz.20.

Disolución de sociedad

Hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Rodríguez y García gira y tiene su asiento en este pueblo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Rodríguez y desligado de toda ingerencia y responsabilidad en ella el socio don José García Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se cita á los acreedores de dicha firma social para que concurran al domicilio que ella tiene dentro del término de 30 días. — Santa Isabel, Febrero 16 de 1915. — *Antonio Rodríguez.*— *José García Méndez.* 1303-v.mz.13.

Promesa de venta

Comunico al comercio y, al público en general que he prometido en venta el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la villa de la Unión en la calle 18 de Julio número 104 al señor Joaquín Urgel. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Villa de la Unión, Febrero 13 de 1915. — *Rodolfo M. Fernández.* 1289-v.mz.18.

Promesa de venta

Por medio del presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á los señores Juan B. Pieri é *Ignacio Frades* la farmacia de nuestra propiedad establecida en la calle Pereira número 70, con la denominación de "Pocitos". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1915.— *F. V. Della Croce y Cía.* 1277-v.mz.15.

Promesa de venta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro el comercio que en el ramo de almacén y generales tenemos establecido en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1915. — *Viuda é hijos de F. Posadas.* 1269-v.mz.13.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Portesani y Sandoval existe entre nosotros en el almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle establecido en la calle Minas número 1252, esquina á la de Soriano números 1703 y 1709, quedando las deudas á pagar á cargo de los dos, y dicho negocio perteneciendo exclusivamente al firmante Portesani. Los acreedores se servirán concurrir á dicha casa dentro del plazo legal á percibir el importe de sus acreencias. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Carlos Portesani.* — *Eduardo Sandoval.* 1292-v.mz.19.

Disolución de sociedad

González y Varela, establecidos en los ramos de bar y restaurant en el Prado de esta Capital, hemos acordado disolver la sociedad aludida y vender á don Agustín Pereyra las existencias y útiles que nos corresponden. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentar sus cuentas á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937 en el plazo legal, de acuerdo con lo convenido con nuestros acreedores. —Montevideo, Febrero 9 de 1915. — *Casiano González.* — *Manuel Varela.* — *Agustín Pereyra.* 1241-v.maz.11.

Separación de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano Conrado González Barbot se ha separado de la razón social Carnelli y Compañía, que opera en el ramo de importación y exportación de cereales, con domicilio en la calle Agraciada número 1781, el socio Rosendo Rodríguez, quedando relevado de responsabilidad y sin derechos en aquella razón social, constituída ahora por los señores Antonio Carnelli y Juan Antonio González Sucro como socios colectivos y Horacio Braulio González Suero como socio industrial, quienes quedan á cargo del pasivo y como únicos dueños del activo social, y continuarán la sociedad bajo la misma razón de Carnelli y Compañía. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — *Carnelli y Compañía.* 1305-v.mz.13.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173